



Gaceta Municipal

Gobierno Municipal

Publicación Informativa del Mpio. de Zapotlán del Rey N° 1 Mayo del 2017

**Zapotlán
del Rey**
2015-2018



EN ESTA EDICIÓN:

- Información básica de los diferentes Departamentos y Secretarías
- Reglamento para la igualdad entre Mujeres y Hombres para el municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco
- Reglamento de acceso de las Mujeres



Gaceta *Municipal*



Gobierno Municipal
Zapotlán
del **Rey**
2015-2018

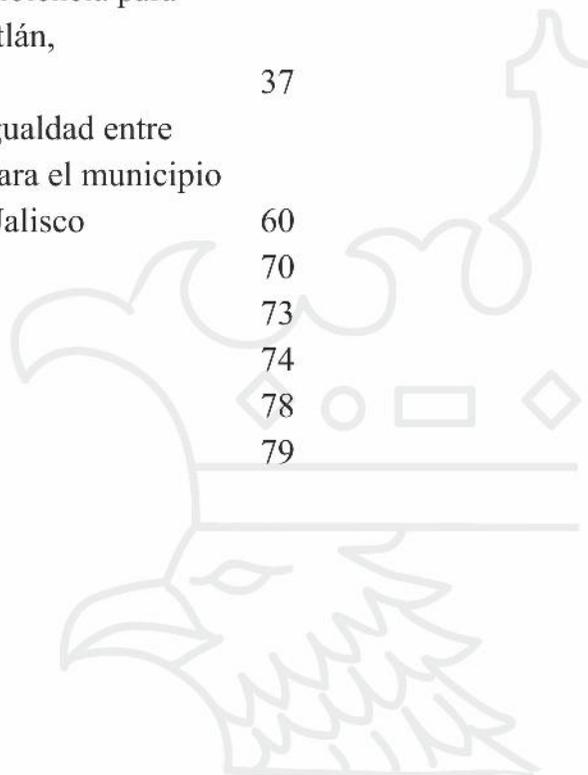
“Un gobierno al servicio de la gente”



Gobierno Municipal
Zapotlán
del **Rey**
2015-2018

Índice

Mensaje del Presidente	04
Agua Potable y Alcantarillado	05
Catastro	07
Contraloría	08
Promoción Económica y Turismo	10
Deportes	12
Educación y Cultura	18
Fomento Agropecuario	22
Seguridad Pública	24
Hacienda Municipal	26
Instancia Municipal de la Mujer	27
Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapotlán, del Rey, Jalisco	37
Reglamento para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco	60
Obras Públicas	70
Padrón y Licencias	73
Participación Social	74
Registro Civil	78
Secretaría General	79



Mensaje del presidente.

El trabajo por el municipio siempre debe ser constante, debemos atender en la medida de lo posible, las necesidades de cada localidad, algunas en las partes más alejadas del municipio, nuestro compromiso es mantener informados a todos los ciudadanos sobre las actividades y obras que realiza el gobierno municipal.

Por esa razón, además de los medios digitales, el Internet y la página oficial, así como el portal de transparencia, publicamos la gaceta, como un medio impreso accesible para todos, con la intención no solo de informar, sino de estar cerca de todas las personas que confiaron en nosotros para dirigir el municipio, asegurarles que seguimos trabajado día con día, en proyectos que continuarán aun más allá de nuestro periodo administrativo.

El trabajo en equipo, junto con los ciudadanos atentos a los problemas de sus comunidades, es lo que nos permite atender de manera prioritaria las necesidades que tenemos, esperamos que con estas acciones, se sigan acercando a su ayuntamiento, que puedan expresarnos sus opiniones, encontrar los apoyos y las obras que esperan ver en beneficio de todos, sabemos que queda mucho trabajo por hacer y que nuestro Zapotlán del Rey tiene mucho por crecer todavía, pero es un trabajo que depende de todos, como ciudadanos, como autoridades municipales, porque solo trabajando juntos, podemos hacer que un gobierno funcione, porque queremos ser siempre, un gobierno al servicio de la gente.

Atte.

Celso Flores Hernández



DEPENDENCIA
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

3.1 ACTIVIDADES REALIZADAS Y SU OBJETIVO:

Las actividades que día a día realiza nuestro departamento es la reparación de fugas, de igual manera los taponamientos de drenajes nuestro objetivo es tener a la población con la menor problemática en este punto, por lo cual nuestro personal a

nuestro cargo trabaja día a día para tener control en este tipo de sucesos, otra actividad que realiza nuestro departamento son los requerimientos a las personas morosas, nuestro objetivo es contar con la menor cantidad de usuarios morosos, por lo cual hacemos requerimientos y que pasen a liquidar sus pagos tarea que nos ha resultado excelente para nuestra recaudación.

3.2 RESULTADOS POBLACIÓN BENEFICIADA:

Los resultados son excelentes ya que la morosidad a disminuido en un 50%.

3.3 ACTIVIDADES POR REALIZARSE Y SU OBJETIVO:

Continuar con nuestro padrón de morosos, nuestro objetivo tener el mínimo de usuarios morosos.

ENERO

- Se hizo la reparación de aproximadamente 28 fugas en diferentes domicilios de todo el municipio.
- Se repararon aproximadamente 9 desperfectos en drenajes de algunas de las localidades.
- Se hizo la instalación de 3 tomas nuevas en diferentes localidades.
- Se recaudó la cantidad de \$ 979,703.07

FEBRERO

- Se hizo la reparación de aproximadamente 19 fugas en diferentes domicilios de todo el municipio.
- Se repararon aproximadamente 12 desperfectos en drenajes de algunas de las localidades.
- Se hizo la instalación de 4 tomas nuevas en diferentes localidades
- Se hizo la reparación de 9 tomas dañadas en unas de las localidades.
- Se recaudó la cantidad de \$ 519,781.97

Obras en comunidades



Ampliación de drenaje en Santiago



Pozo Oatlán cambio de tubería y bomba

- Trabajos con el vector desasolve de drenajes en diferentes localidades del Municipio



Bimestre Enero – Febrero del 2017

Se realizaron cobros de predial aplicándose un 15 % de descuento en el año fiscal 2017 a todas las personas que hicieron el pago de su impuesto durante los meses de enero y febrero, así como 50% de descuento a personas de la tercera edad, viudas, pensionados, jubilados y discapacitados que sean titulares de una cuenta urbana y que tengan su domicilio en la misma dirección a la que se refiere dicha cuenta predial. Se recibieron avisos de traslado de dominio y se les dio el trámite correspondiente, al igual que a las solicitudes de rectificación de superficie.

Se expidieron certificados de no adeudo, certificados catastrales con historial, y se autorizaron avalúos.



Bimestre Marzo – Abril del 2017

Se realizaron cobros de predial aplicándose un 5 % de descuento en el año fiscal 2017 a todas las personas que hicieron el pago de su impuesto durante los meses de enero y febrero, así como 50% de descuento a personas de la tercera edad, viudas, pensionados, jubilados y discapacitados que sean titulares de una cuenta urbana y que tengan su domicilio en la misma dirección a la que se refiere dicha cuenta predial.

Se recibieron avisos de traslado de dominio y se les dio el trámite correspondiente, al igual que a las solicitudes de rectificación de superficie. Se expidieron certificados de no adeudo, certificados catastrales con historial, y se autorizaron avalúos. Se expidieron historiales catastrales a petición de la COMUR referente a predios materia de regularización. Se tiene programada para los

días 29 y 30 de marzo capacitación impartida por Catastro del Estado para la realización de tablas de valores 2017 para el ejercicio fiscal 2018.





DEPENDENCIA
CONTRALORÍA

Este Área a cargo de la Lic. Eva Alejandra Becerra Carranza tiene a su cargo planear, programar, organizar y coordinar las acciones de control, evaluación, vigilancia y fiscalización del correcto uso de patrimonio, el ejercicio del gasto público por conducto de los diferentes Departamentos, su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como el desempeño de los servidores.

Actividades Realizadas	Supervisión del gasto público en conjunto con Hacienda Municipal.
Objetivo	Detección y control oportunamente de cualquier forma de desperdicio en el gasto público.
Resultados	Disminución del gasto, así como el aprovechamiento de los recursos Municipales evitando cualquier desperdicio en los departamentos.
Población beneficiada	Ayuntamiento y la población en general
Actividades a realizarse	Supervisión constante en todas y cada una de las áreas del Ayuntamiento por lo menos una vez al mes
Objetivo	Eficientar el servicio a la ciudadanía en general y optimizar los recursos que llegan al Municipio.



La COMUR (Comisión Municipal de Regularización de Zapotlán del Rey, Jalisco), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto 24985/LX/14 y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa:

Artículo 19. La Dependencia Municipal remitirá el estudio y la opinión al Secretario Técnico de la Comisión.

El Secretario Técnico dará a conocer el inicio del procedimiento de regularización mediante la publicación hecha por una sola vez, en la Gaceta Municipal; así como por tres días, en los estrados de la Presidencia Municipal. En los Municipios que carezcan de Gaceta Municipal se deberá publicar en el periódico oficial El Estado de Jalisco. Dicha publicación deberá contener la descripción del predio.

En virtud de lo anterior, El C. Antonio García Hernández, en su carácter de Secretario Técnico de la COMUR, por este medio da a conocer el inicio del procedimiento de regularización de los siguientes predios urbanos:

Predio Urbano	Ubicación	Superficie	Titular del Predio original	Exp. COMUR
La Esquina	Calle Plutarco Elías Calles, en la comunidad de Tecualtitán	3,291.00 m2	José de Jesús Gama Estrada	001
Fraccionamiento Deportistas	Colonia Deportistas en la comunidad de Oatlán	20,040.00 m2	José Luis Castellanos Jiménez	002
Sin Nombre	Calle Colón #181 en la cabecera municipal	181.29 m2	J. Trinidad Salcedo Jáuregui	003
Sin Nombre	Calle Morelos #235 en la cabecera municipal	435.00 m2	Sofía Espinoza Ochoa	004
Sin Nombre	Calle Hidalgo #43 en la comunidad de Oatlán	102.50 m2	Serapio Estrada	005
El Rincón	Calle Guadalupe Victoria #24 en Potrero de Gómez	631.12	Juan Torres Barajas	006

Atentamente



Antonio García Hernández

El Oficial Mayor Administrativo

El Titular de la Dependencia Municipal en materia de Urbanización y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Zapotlán Del Rey, Jalisco, a los 23 veintitrés días del mes de febrero del año 2015 dos mil quince.

DEPARTAMENTO DE
Promoción Económica y Turismo

DIRECTOR: RIVAS SAHAGÚN ALFONSO

Dirección de Turismo

Actividades Realizadas

- Se retomaron actividades pendientes y se les da seguimiento para el buen desempeño del turismo en el municipio.
- Se asistió a una reunión que se llevó a cabo en el municipio de Chapala en el cual se trataron asuntos relacionados al fideicomiso del 3% de recaudación anual referente al hospedaje.
- Se hizo una reunión con los talleristas de casa de cultura y con la Directora de Cultura para tomar acuerdos y promover el municipio a través de “Viernes Cultural”
- Se dio inicio al viernes cultural (último viernes del mes) para promover la cultura del municipio y a través de ello el turismo del mismo
- Se asistió a una reunión importante para integrar a Zapotlán del Rey al proyecto “Riviera Ciénega” para ser parte de ese proyecto importante que está integrado por 5 municipios de la región: La Barca, Ocotlán, Jamay, Poncitlan y Zapotlán del Rey.

Objetivo General de Las Actividades Realizadas:

- Se hace con el objetivo de sobre salir en lo referente al turismo, para así dar a conocer las riquezas con las que se cuenta en el municipio de Zapotlán del Rey tanto nivel región como nivel estado y federal para así llegar a lo internacional.

Resultados y Población Beneficiada:

- Los resultados de las actividades realizadas antes mencionadas han sido satisfactorios ya que hemos estado incluyéndonos en diferentes proyectos a nivel región y las personas beneficiadas son las mismas personas del municipio de Zapotlán del Rey desde los menores hasta los mayores de edad.

Actividades por Realizarse

- Seguirá la reunión con talleristas de casa de cultura y con la Directora de Cultura para afinar detalles de exposiciones en los viernes Cultural y Promoción del Turismo.
- Seguiremos con la continuidad de viernes Culturales (último viernes del mes) para promover la cultura del municipio y a través de ello el turismo del mismo.
- Seguiremos trabajando dentro del proyecto “Riviera Ciénega”
- Se actualizara el tríptico de Zapotlán del Rey recabando fotografías del Municipio.

Objetivo General de Actividades por realizar:

- El objetivo de las actividades futuras es promover al municipio de Zapotlán del Rey y así darlo a conocer hasta los rincones más pequeños para que visiten y se den cuenta lo hermoso que es nuestro municipio.

DEPARTAMENTO DE
Promoción Económica y Turismo

Departamento: Promoción Económica
Director: Alfonso Rivas Sahagún

Actividades Realizadas:

- Se trabajó con el programa de crédito Fondo Jalisco (FOJAL)

FOJAL: es un programa del estado de Jalisco dedicado a las personas que cuenten con negocios ya establecidos, este programa está enfocado para ayudar a crecer el establecimiento tanto en mercancía como maquinaria y equipo manejando una tasa de interés del 12% anual.

- Se asistió a una pequeña capacitación en las instalaciones de la Secretaría Nacional del Empleo de la región (Jamay).

- Se hizo el convenio con la empresa Tecno Lam para la distribución de láminas con subsidio.

- Se hizo el convenio con la empresa Ecot-Center para la distribución de Calentadores Solares con subsidio.

- Se me otorgó la comisión de llevar el programa de apoyo a los migrantes.

- Se llevó a cabo la bolsa de empleo municipal

- Se llevó a cabo la petición del programa para el



PET (SEDESOL)

Objetivo General para el Departamento:

Llevar los programas que estén en manos del Departamento de Promoción Económica a los habitantes del municipio para así ayudar a los mismos en lo que esté en nuestro alcance.

Resultados y Población Beneficiada:

Los Resultados han sido beneficiosos para las personas que han obtenido el tipo de apoyo solicitado ya que se les resuelve a la mayor brevedad posible para así ayudar en lo más que sea posible.

La Población Beneficiada ha sido adultos y jóvenes con su mayoría de edad dependiendo la inquietud presentada.

Actividades a Realizar y Su Objetivo

- Seguiremos trabajando con el programa

de financiamiento Fondo Jalisco.

- Seguirá dándose continuidad a la bolsa de empleo del municipio

- Continuaremos con los programas de láminas y calentadores solares con subsidio

- Como por consiguiente seguirá el programa de apoyo a los migrantes

El Objetivo es seguir trabajando en los proyectos y programas para así ayudar a la población en general y juntos hacer de Zapotlán del Rey uno mejor.

Nota:

De la misma forma se trabajará y se dará continuidad a los diferentes programas que se vaya indicando dependiendo su publicado en convocatoria.

**Eventos deportivos
recientes por la Dirección
de Deportes**

Gaceta Zapotlán del Rey
Consejo Municipal del
Deporte
Dirección de Deportes

Calle 20 de Noviembre #74
Unidad Administrativa 2
Tel. 3919215307
3919215344 3919215045
ext. 113

**Dr. Domingo Velázquez
Rivera**

Director de Deportes
**C. Toribio Antonio
Sahagún Nuño**
Promotor de Deportes

DIRECCIÓN DE
Deportes

**Escuela Municipal de Fútbol
(Club Deportivo Zapotlán del Rey)**

Su objetivo principal:

Fortalecer los vínculos familiares
junto con la comunidad
para que los niños aprovechen su tiempo libre
en la realización de su deporte favorito.

Por primera vez desde el inicio de la administración se realizó en este municipio la creación de la Escuela Municipal de Fútbol (Club Deportivo Zapotlán del Rey) llevando entrenamientos toda la semana a partir de las 6 de la tarde a 8 de la noche. Participando niños y niñas en categorías de 7 a 9 años, de 10 a 12 años, de 13 a 16 años y una rama libre.

Su objetivo principal es fortalecer los vínculos familiares junto con la comunidad para que los niños aprovechen su tiempo libre en la realización de su deporte favorito. Actualmente contamos con cien niños y niñas en nuestra escuela todas las tardes se conglomeran familias enteras en nuestras áreas deportivas.

Busca de talentos deportivos.



El h. Ayuntamiento Zapotlan del Rey junto con el COMUDE otorga el 50% de becas a los niños y jóvenes que tienen el talento deportivo en la áreas de béisbol, fútbol, box, voleibol en conjunto con el Regidor de Deportes Alejandro Haro.



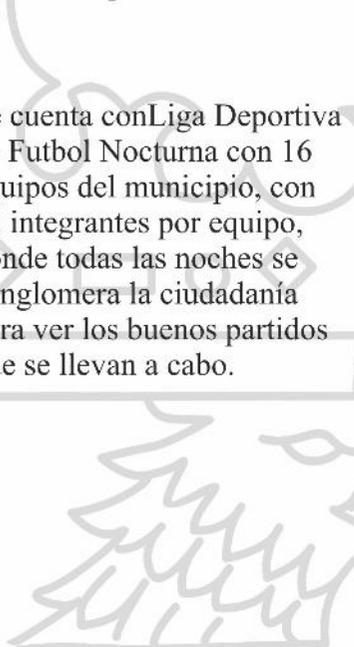
Todas las tardes familias enteras nos visitan en nuestras áreas deportivas con caminatas y activación deportiva que se ofrece en nuestro municipio en conjunto con el COMUDE.



Se cuenta con el Programa ACTÍVATE para las jóvenes y señoras que quieran fortalecer su cuerpo y su salud. Esto se realiza con cardio box, en el área de gimnasio que contamos.



Se cuenta con Liga Deportiva de Futbol Nocturna con 16 equipos del municipio, con 22 integrantes por equipo, donde todas las noches se conglomeran la ciudadanía para ver los buenos partidos que se llevan a cabo.





Gobierno Municipal
**Zapotlán
del Rey**
2015-2018

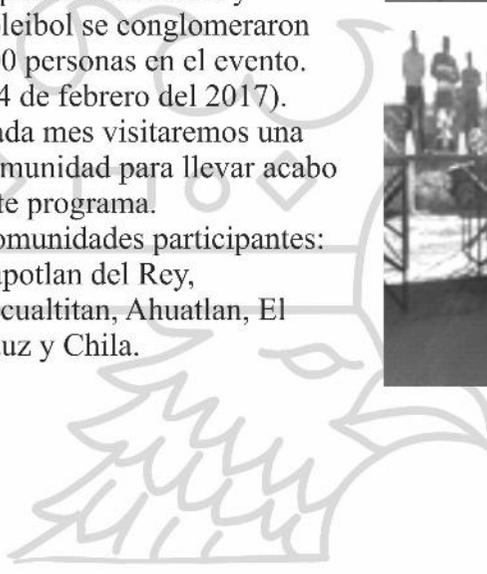
Contamos también con la Liga Dominical de Béisbol libre con 12 equipos en ella y con 20 integrantes por equipo.



Se llevó a cabo Torneo de Fútbol a beneficio de la Parroquia de nuestro municipio donde se apoyó con material deportivo. (05 de febrero del 2017) donde 7 equipos participaron y acudió la comunidad a apoyar.



Se inaugura el Programa **Mano con Mano** donde el H. Ayuntamiento junto con el COMUDE apoyó a 5 escuelas secundarias donde participaron en las áreas deportivas de fútbol y voleibol se conglomeraron 300 personas en el evento. (24 de febrero del 2017). Cada mes visitaremos una comunidad para llevar a cabo este programa. Comunidades participantes: Zapotlan del Rey, Tecualtitan, Ahuatlan, El Sauz y Chila.





Todos los domingos la Selección Femenil participa en el complejo Deportivo El Maracaná en busca de talentos.



La Selección Varonil de Fútbol entrena para afrontar las diversas convocatorias del CODE Jalisco, Copa Telmex Telcel etc.



Final de Copa de la Liga Nocturna de Zapotlán del Rey llevado a cabo el 21 de abril 2017 a las 8:30 p.m. con una asistencia de 200 personas.



Final de la Liga Nocturna de Zapotlán del Rey el día 28 de abril con una asistencia de 600 personas al evento.



Programa Mano con Mano en el Deporte proyectándola en las escuelas secundarias del Municipio llevadas a cabo el día 28 de marzo y 28 de abril del año en curso con una asistencia de 250 personas en cada evento.



Con una gran asistencia del municipio se llevo a cabó el día 6 de abril del 2017 **el día mundial de la activación física** contando con la presencia de las dos escuelas del municipio la escuela federal Pedro Moreno y la escuela estatal Francisco Silva Romero con una asistencia de 420 personas.



Se llevo a cabo la final de Béisbol Dominical el día 30 de abril 2017 entre los equipos de San Andrés contra los Cerritos. Coronándose Bicampeón el Cerritos con un asistencia de 250 personas.



DIRECCIÓN
Educación y Cultura

Reunión de Cultura con todos los directores y regidores la Región Ciénega, en Jamay, Jalisco en el mes de enero. La Directora Jeanetth Cruz García, asistió con su regidora, Alma Kareli Orejel Escoto.

**Intercambio Cultural con el Grupo Itoltecatli
con el vecino municipio de Poncitlán Jalisco el 25 de febrero 2017**



**Evento cívico, 24 de febrero del 2017
Día de la Bandera**
dirigido por la Directora, Jeanetth Cruz García



Evento Cultural con nuestros Talleristas, como Bailables, Banda y Muestra de Pinturas

Dirigido por la Directora Jeanetth Cruz García
y el Director de Promoción Económica: Alfonso Rivas Sahagún



Son más de 170 personas las que participan en los Talleres y en nuestros Eventos Culturales han estado más de 350 espectadores en cada uno

Taller de Dibujo y Pintura

Instructor: Mtro. Jorge Luis Martínez Gómez
Horario de Clases: Sábado: 10:00 a 12:00
El material de arte lo suministra la Casa de la Cultura
Sólo traer copia de la CURP y 2 fotografías



Taller de Artes Visuales y Eco Recreaciones

(nexmatianitla) Instructor: Ulises Coronado García.
Horario de Clases: miércoles y viernes de 5:00 a 7:30 pm .
Traer una libreta de cuadro grande, lápiz, lapicera azul y negra.
Copia de CURP y 2 Fotografías.

Taller de Pintura en tela y fierro (el Pincel Mágico)

Mtro. Leobaldo Ramírez Jáuregui
Martes y jueves de 4:30 a 7:00 p.m.



Taller De Danza (itoltecatli)

Mtra. Jacqueline Coronado García

Grupo A -----	Lunes	5:30 a 6:30	p.m. Folklor Mexicano
		6:30 a 7:30	p.m. Contemporáneo
Miércoles	4:00 a 5:00	p.m. Folklor Mexicano	
	5:00 a 6:00	p.m. Contemporáneo	
Viernes	4:00 a 5:00	p.m. Folklor Mexicano	
	5:00 a 6:00	p.m. Contemporáneo	
Grupo B -----	Martes	4:00 a 5:00	p.m. Folklor Mexicano
		5:00 a 6:00	p.m. Contemporáneo
	Jueves	5:00 a 4:00	p.m. Folklor Mexicano
		5:00 a 6:00	p.m. Contemporáneo



Taller de Graffiti

Mtro. Claudio Jaramillo Jáuregui
Lunes y martes de 4:00 a 6:00 p.m.



Clases de Yoga (kundalini)

Mtro. Andrés Flores /Sunder Pal Sing
martes y jueves 8:00 a 9:15 p.m.



Taller de Música.

Mtro. José Antonio Ramírez Rivera
de lunes a jueves de 4 a 7 p.m.



FOMENTO
AGROPECUARIO

**Actividades realizadas
durante los meses enero – febrero 2017
en el Departamento de Fomento Agropecuario Zapotlán del Rey
a cargo del Director C. Jesús Cortes Lozano**

1. Se le dio seguimiento a la comprobación de los proyectos que se autorizaron en el Programa de Concurrencia con Entidades Federativas ejercicio 2016, del cual ya se realizó el depósito del apoyo a todos aquellos productores que salieron beneficiados y que entregaron su documentación completa, siendo 38 proyectos beneficiados en Equipamiento e Infraestructura Agrícola y Ganadera con un monto de apoyo total de \$ 1'636,689.98.

○ Concurrencia con Entidades Federativas Ejercicio 2016



2. En el cierre de entrega de apoyos se entregaron paquetes tecnológicos en el Programa PIMAF 2016 a 133 productores beneficiados con un total de 489 hectáreas en el municipio. En los cuales se entregó una maleta de maíz, una tonelada de composta, herbicidas y foliares, así como 400 kg de Cal Agrícola por cada hectárea. Con este apoyo se logró obtener un recurso de aproximadamente \$5 millones de pesos.

○ Entrega apoyos PIMAF 2016



3. Se recibieron 275 expedientes a este programa para el ejercicio 2017, se pretende superar la cantidad de apoyo y productores beneficiados.



4. Recibimos expedientes de 127 grupos de mujeres, con un total de 635 aspirantes para ingresar al Programa “Campo en tus Manos” en el que se pretende obtener un recurso de \$22,500.00 para cada proyecto. Cabe mencionar que estos apoyos van dirigidos a grupos que pretendan dar valor agregado a algún producto.

• **Recepción de 275 expedientes para PIMAF 2017**



5. Estamos trabajando en coordinación con SAGARPA CADER Ocotlán para realizar el Registro Electrónico al Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SAGARPA, el cual se estará realizando hasta el mes de abril de 2017.

• **Recepción de expedientes Programa Campo en tus Manos**



6. Se han impartido pláticas para capacitar a los productores en aplicación de productos orgánicos para los cultivos y/o manejo agroecológico de plagas para reducir el uso de químicos.

7. Se sigue realizando el trámite en el Programa de Credencialización que lo deberán realizar los ganaderos y todos aquellos productores que deseen solicitar algún apoyo ante la Secretaría de Desarrollo Rural. “Credencial Agroalimentaria de Jalisco”, a la fecha se han emitido alrededor de 600 credenciales.



SEGURIDAD PÚBLICA

Iniciamos con el Programa de Prevención Social el día 23 de febrero del 2017

Actividades realizadas:

Se impartieron pláticas en diferentes escuelas de las localidades del municipio. 23 se impartió una plática para 30 alumnos de primaria de la localidad de la colonia

Tema: tipos de drogas

Actividades los alumnos realizaron un periódico mural sobre el tema

Objetivos hacer conciencia en los jóvenes del daño que causa las drogas.

28 de febrero se impartió una plática para 15 alumnos de la primaria de la comunidad de La Campana.

Tema: tipo de drogas

Exposición del tema y participación de los alumnos. Objetivos hacer conciencia en los jóvenes del daño y las consecuencias que este tipo de drogas ocasionan.

14 de marzo se impartió plática para 26 alumnos de la primaria de la comunidad de Otatlán

Tema: valores

Actividades, exposición del tema y participación de alumnos en la comprensión del tema

Objetivos: que los alumnos sepan que tienen derechos y responsabilidades así como derecho de respetar y ser respetados.

17 de marzo se impartió una plática para 8 padres de familia de la localidad de La Campana.



Comunidad de La Campana



Comunidad La Colonia



Tema: drogadicción

Actividades, se expuso el tema se entregaron folletos y participación de los padres sobre la comprensión del tema.

Objetivos: proporcionar la información a los padres de familia para que juntos tratemos de prevenir las adicciones a las drogas.

Seguridad Pública de Zapotlán del Rey, estamos a sus órdenes para cualquier emergencia en los teléfonos directos 392-151 76 y 392-15180 ext. 117

Requisitos para carta de policia:
Dos fotografías tamaño infantil
Copia de la IFE
En caso de que la credencial no tenga su domicilio actual
Traer comprobante de domicilio.



Comunidad Oatlán



Comunidad La Campana



Hacienda Municipal

Este departamento a cargo del Lic. Sergio Humberto Estrada Reynoso es el responsable de recaudar, ejecutar, administrar los recursos que llegan al Municipio tanto Federales como Estatales y de recaudación propia.

Actividades Realizadas	Realización de pagos a proveedores, nómina, obligaciones fiscales.
Objetivo	Cumplir en forma eficiente con los compromisos del Municipio.
Resultados	Ahorro de recursos para utilizarse en áreas prioritarias en conjunto con los demás departamentos.
Población beneficiada	Municipio en general
Actividades a realizarse	Fortalecimiento de la Hacienda Municipal para lograr mantener una Deuda Pública en 0%
Objetivo	Rendición de cuentas, ahorro para el pago de obligaciones en tiempo y forma, mantener en cero la deuda del Municipio.



Instancia Municipal de la Mujer

Informe de Actividades

Enero – Febrero



Enero 31 2017

Revisión y aprobación del Reglamento de acceso a una vida libre de violencia y del Reglamento de Igualdad entre hombres y mujeres de Zapotlán del Rey.





Gobierno Municipal
**Zapotlán
del Rey**
2015-2018

Febrero 2017



Se realizan 3 talleres en las escuelas primarias y preparatorias, y con ciudadanía con mujeres, se coordinó con el sector salud, escuela de las comunidades del Municipio, con temas de Igualdad entre mujeres y hombres, violencia en el noviazgo, bulling, liderazgo femenino.

Objetivo: incorporar temas de igualdad de género y prevención de violencia para promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos.

FEBRERO

Se entrega documentación para concluir con el programa de Transversalidad 2017, al Instituto Nacional de la mujer.

Anexo copia de oficio terminación.

Marzo del 2017.

el Día 8 de Marzo, Día Internacional del la Mujer, se realizó una Marcha por los Derechos de las Mujeres Zapotlences, donde participa DIF Municipal, H. Ayuntamiento, Mujeres de la Comunidad de Ahuatlán del Programa PROSPERA, iniciando de las Instalaciones de DIF Municipal a la Casa de Cultura donde se instala la Mesa de Los Consejos Municipales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y el consejo Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. El cual estuvo conformado de la siguiente forma:



Zapotlán del Rey Plan de trabajo

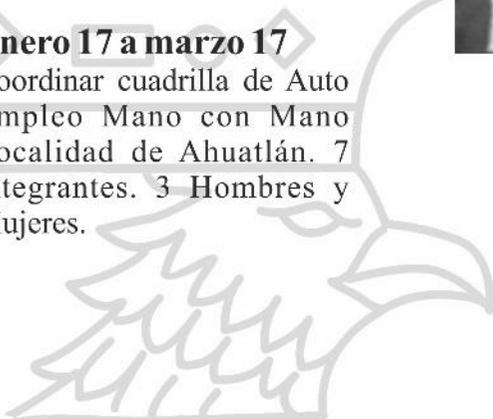
Misión:

Continuar con talleres para la concientización de los participantes acerca de la igualdad de género, temas de violencia y sus penalidades, para dar herramientas adecuadas para que estos se desarrollen libre y adecuadamente en su medio. Además de promocionar los derechos humanos en los niños, niñas, y adolescentes estudiantes y disminuir con ello las infecciones de transmisión sexual, prevención de embarazos en adolescentes, drogas, bulling y violencia y fortalecer los valores en las familias.

Al igual que capacitar al personal o funcionarios públicos y seguridad pública para una mejor atención o atención oportuna así como proponer acciones para eliminar la desigualdad entre mujeres y hombres. Y adquirir mejores estrategias para el liderazgo de la mujer.

Enero 17 a marzo 17

Coordinar cuadrilla de Auto Empleo Mano con Mano Localidad de Ahuatlán. 7 integrantes. 3 Hombres y Mujeres.



Actividades que se realizaron:

Limpieza de Carretera Ahuatlán – Poncitlán, un Ancho aproximado de dos metros de la carretera y una distancia de alrededor de 5 kms. para que los vehículos tuvieran mejor visibilidad.

Pintaron 4 salones de la Escuela Primaria Benito Juárez de Ahuatlán.

Pintaron puertas y ventanas de la Sala de cultura de la misma.

Limpieza de camino al panteon, y pintaron y podaron pinos en el panteon, además de pintar dos líneas de mezquitera de la entrada del pueblo al campo deportivo.

Limpieza de calles de la localidad y elaboraron cartelones informativos para que no tiren basura.

25 de Marzo 3er. Galardón Jalisco. Atotonilco el Alto Jalisco.

Participar el Municipio de Zapotlán del Rey con 10 Mujeres Galardonadas en diversos rubros con el objetivo de reconocer a las mujeres que realizan esfuerzos para salir adelante y apoyar a su comunidad.

Actividades en, Abril, Mayo y Junio.

Coordinar las Capacitaciones a mujeres que trabajan en temas de empoderamiento y liderazgo.

Elaboración de Tríptico informativo sobre los derechos humanos y Protocolo de Atención a víctimas de violencia.

Coordinar las capacitaciones a personal específicamente las áreas de atención a mujeres víctimas de violencia y a Seguridad Pública en temas de Bando de Policía y Buen Gobierno.

Objetivo: Brindar una mejor seguridad a la víctima y garantizar que se respeten sus derechos.





DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONALIZACIÓN
DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

DIRECCIÓN DE INSTITUCIONALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE
LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN ESTADOS Y MUNICIPIOS

INMUJERES/OFICIO/DGIPEG/DIPPEGEM/001-123/2017

México, D.F. a 13 de febrero de 2017

MARIBEL SOLIS SERRANO
TITULAR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES
EN ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO
PRESENTE

Por este medio, le informo que personal de la Dirección de Institucionalización y Promoción de la Perspectiva de Género en Estados y Municipios, llevó a cabo la revisión del informe de cierre, producto y evidencias del proyecto denominado "PROGRAMA PARA FORTALECER LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y LA NO DISCRIMINACION EN ZAPOTLAN DEL REY", que se presentó en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género emisión 2016 y determinó que la documentación cumple con lo establecido en el numeral 13 de las Reglas de Operación publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 28 de diciembre de 2015; por lo anterior se expide el presente **oficio de terminación de proyecto**.

Es importante considerar que el presente oficio no exime a la Instancia Municipal de las Mujeres de las responsabilidades que puedan derivarse de intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo al proyecto autorizado por parte de los órganos de auditoría y control competentes.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para expresarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARIA DE LA PAZ LÓPEZ BARAJAS
DIRECTORA GENERAL



CCP: Lic. Lorena Cruz Sánchez, Presidenta del Instituto Nacional de la Mujer.
Lic. Marcela Eternod Arámburu, Secretaria Ejecutiva.
Mtra. Rocío Ivonne Pérez Martínez, Directora General de Administración y Finanzas.
Lic. Pablo Navarrete Gutiérrez, Coordinador de Asuntos Jurídicos.
Lic. Marco Antonio Díaz Morales, Director de Institucionalización y Promoción de la PEG en Estados y Municipios.

MADAMONER

Escrito en el sistema de gestión de documentos electrónicos del Gobierno Municipal de Zapotlán del Rey, Jalisco, el día 13 de febrero de 2017. Doc. Mg. Dolores Gutiérrez, México, D.F.



**ACTA DE INSTALACIÓN
DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL
PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO.

En el Municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco, el día 8 de Marzo del 2017, siendo las 9.15 hrs, con domicilio en Casa de Cultura de Zapotlán del Rey, se encontraron reunidas las siguientes personas:

- I. C. Celso Flores Hernández, Presidente Municipal.
- II. Lic. Maribel Gómez Carlín Regidora de la Comisión de Derechos Humanos
- III. Lic. José de Jesús Vázquez Ramírez, Regidor de la Comisión de Igualdad sobre el de Equidad.
- IV. Lic. José de Jesús Aguilar García, Síndico Municipal.
- V. C. Maribel Solís Serrano, Directora de la Instancia de Mujer.
- VI. Lic. Sergio Humberto Estrada Reinoso, Encargado de Hacienda Municipal
- VII. MCD. Amanda Maldonado Flores, Secretaria General
- VIII. C. Manuel Carranza Gutiérrez, director de Participación Social.
- IX. C. Gonzalo Ramírez Serrano, Director de Seguridad Pública.
- X. Lic. Julia Ramírez Ramírez, Juez Municipal
- XI. Dr. Salvador Barajas García, Medico Municipal.
- XII. C. Jeanette Cruz García, Directora de Educación y Cultura.
- XIII. C. Gloria Luna Herrera. Directora DIF Municipal.
- XIV. Dr. Enrique Sánchez Velázquez. Director de Centro de Salud Zapotlán del Rey.
- XV. Lic. Yajaira Romero Ocegueda. Psicóloga
- XVI. C. Sergio Rafael García Martínez, propietario (miembro del comité, distrito 14, área Jalisco Oriente) de la A.C. (A.A).
- XVII. Ing. José Antonio, Salazar Hernández, Secretario (miembro del comité, distrito 14, área Jalisco Oriente) de la A.C. (A.A).

Con el fin de llevar a cabo la instalación Del Consejo Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así mismo la primera sesión Ordinaria.

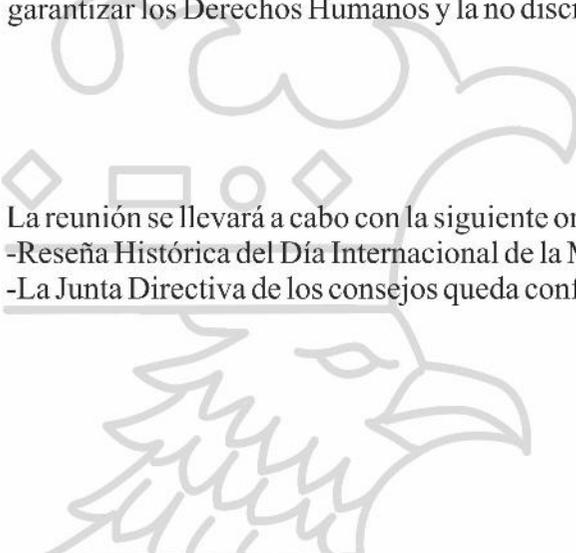
Dicho Consejo tendrá por objetivo:

Coordinar y efectuar acciones de común acuerdo destinadas a promocionar, proteger y garantizar los Derechos Humanos y la no discriminación.

La reunión se llevará a cabo con la siguiente orden del día.

-Reseña Histórica del Día Internacional de la Mujer.

-La Junta Directiva de los consejos queda conformada de la siguiente manera:



NOMBRE	CARGO	FIRMA Y/O HUELLA
C. Celso Flores Hernández	Presidente	
Lic. Maribel Gómez Carlín	Suplente	
Lic. José de Jesús Vázquez Ramírez	Comisión de Igualdad de Género	
Lic. José de Jesús Aguilar García	Suplente	
C. Maribel Solís Serrano	Secretaria	
Lic. Sergio Humberto Estrada Reynoso	Consejero Propietario	
MCD. Amanda Maldonado Flores	Consejero Propietario	
C. Manuel Carranza Gutiérrez	Consejero Propietario	
C. Gonzalo Ramírez Serrano	Consejero Propietario	
Lic. Julia Ramírez Ramírez	Consejero Propietario	
Dr. Salvador Barajas García	Consejero Propietario	
C. Jeannette Cruz García	Consejero Propietario	
C. Gloria Luna Herrera	Consejero Propietario	
Dr. Enrique Sánchez Velázquez	Consejero Propietario	
Lic. Yajaira Romero Ocegueda	Consejero Propietario	
C. Sergio Rafael García Martínez	Consejero Propietario	
Ing. José Antonio Salazar Hernández	Consejero Propietario	

Una vez conformada la Junta del consejo de igualdad entre mujeres y Hombres, el Presidente Municipal dirige un mensaje a los nuevos integrantes diciéndoles:

Muy buenos días, muchas gracias por acompañarnos en este día internacional de la mujer, hoy no solo celebramos y reconocemos el trabajo, el esfuerzo e importancia de la mujer en el mundo, también formaremos políticas por la igualdad de derechos y lucharemos en contra de la discriminación.

El respeto que demos a las mujeres debe ser en igual medida a nuestras ganas de un mejor futuro, porque en ellas están los hijos que heredarán nuestro pueblo en la medida que lucharemos contra la discriminación y los derechos de la mujer, será la calidad de ciudadanos que dejaremos como herencia a los demás.

Invito a cada uno de nosotros, a participar activamente no solo hoy, si no cada día, todos los días a infundir el respeto y la igualdad les agradezco por su participación el día de hoy y reconozco el esfuerzo de todos y de todas las que trabajan para que nuestro futuro sea cada vez mejor.

Acto seguido el Presidente Municipal toma la protesta a los integrantes del consejo, "Protestan Ustedes desempeñar los cargos que se les han otorgado en este comité con responsabilidad".

A lo que los integrantes del comité respondieron:

Si protesto.

El presidente:

Si así lo hicieren, que la nación, el estado y el municipio se los premie y si no, se los demande.

Siendo las 10. 28 hrs. Se da por terminada la reunión, firmando los integrantes esta acta y al calce de cada hoja.

**ACTA DE INSTALACIÓN
DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL
PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO.**

En el Municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco, el día 8 de Marzo del 2017, siendo las 9.15 hrs, con domicilio en Casa de Cultura de Zapotlán del Rey, se encontraron reunidas las siguientes personas:

1. C. Celso Flores Hernández, Presidente Municipal.
2. Lic. Maribel Gómez Carlín Regidora de la Comisión de Derechos Humanos
3. Lic. José de Jesús Vázquez Ramírez, Regidor de la Comisión de Igualdad sobre el de Equidad.
4. Lic. José de Jesús Aguilar García, Síndico Municipal.
5. C. Maribel Solís Serrano, Directora de la Instancia de Mujer.
6. Lic. Sergio Humberto Estrada Reinoso, Encargado de Hacienda Municipal
7. MCD. Amanda Maldonado Flores, Secretaria General
8. C. Manuel Carranza Gutiérrez, director de Participación Social.
9. C. Gonzalo Ramírez Serrano, Director de Seguridad Pública.
10. Lic. Julia Ramírez Ramírez, Juez Municipal
11. Dr. Salvador Barajas García, Medico Municipal.
12. C. Jeanette Cruz García, Directora de Educación y Cultura.
13. C. Gloria Luna Herrera, Directora DIF Municipal.
14. Dr. Enrique Sánchez Velázquez, Director de Centro de Salud Zapotlán del Rey.
15. Lic. Yajaira Romero Ocegueda. Psicóloga
16. C. Sergio Rafael García Martínez, propietario (miembro del comité, distrito 14, área Jalisco Oriente) de la A.C. (A.A).
17. Ing. José Antonio, Salazar Hernández, Secretario (miembro del comité, distrito 14, área Jalisco Oriente) de la A.C. (A.A).

Con el fin de llevar a cabo la Instalación del Consejo Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar de la Violencia contra la Mujer, así como la primera sesión ordinaria.

Dicho Consejo tendrán por objetivo:

Coordinar y efectuar acciones de común acuerdo destinadas a promocionar, proteger y garantizar los Derechos Humanos y la no discriminación.

La reunión se llevará a cabo con la siguiente orden del día.

-RESEÑA HISTORICA DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER.
-LA JUNTA DIRECTIVA DE LOS CONSEJOS QUEDA CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE	CARGO	FIRMA Y/O HUELLA
C. Celso Flores Hernández	Presidente	
Lic. Maribel Gómez Carlín	Suplente	
Lic. José de Jesús Vázquez Ramírez	Comisión de Prevención de Violencia contra la Mujer	
Lic. José de Jesús Aguilar García	Suplente	
C. Maribel Solís Serrano	Secretaria	
Lic. Sergio Humberto Estrada Reynoso	Consejero Propietario	
MCD. Amanda Maldonado Flores	Consejero Propietario	
C. Manuel Carranza Gutiérrez	Consejero Propietario	
C. Gonzalo Ramírez Serrano	Consejero Propietario	
Lic. Julia Ramírez Ramírez	Consejero Propietario	
Dr. Salvador Barajas García	Consejero Propietario	
C. Jeannette Cruz García	Consejero Propietario	
C. Gloria Luna Herrera	Consejero Propietario	
Dr. Enrique Sánchez Velázquez	Consejero Propietario	
Lic. Yajaira Romero Ocegueda	Consejero Propietario	
C. Sergio Rafael García Martínez	Consejero Propietario	
Ing. José Antonio Salazar Hernández	Consejero Propietario	

Una vez conformada la Junta, el Presidente Municipal dirige un mensaje a los nuevos integrantes diciéndoles:

Muy buenos días, muchas gracias por acompañarnos en este día Internacional de la Mujer, hoy no sólo celebramos y reconocemos el trabajo, el esfuerzo e importancia de la mujer en el mundo, también formaremos políticas por la igualdad de derechos y lucharemos en contra de la discriminación.

El respeto que demos a las mujeres debe ser en igual medida a nuestras ganas de un mejor futuro, porque en ellas están los hijos que heredarán nuestro pueblo en la medida que lucharemos contra la discriminación y los derechos de la mujer, será la calidad de ciudadanos que dejaremos como herencia a los demás.

Invito a cada uno de nosotros, a participar activamente no sólo hoy, si no cada día, todos los días a infundir el respeto y la igualdad, les agradezco por su participación el día de hoy y reconozco el esfuerzo de todos y de todas las que trabajan para que nuestro futuro sea cada vez mejor.

Acto seguido el Presidente Municipal toma la protesta a los integrantes del consejo, “Protestan Ustedes desempeñar los cargos que se les han otorgado en este comité con responsabilidad”.

A lo que los integrantes del comité respondieron:

Sí protesto.

El presidente:

Si así lo hicieren, que la nación, el estado y el municipio se los premie y si no, se los demande.

Siendo las 10:28 hrs. Se da por terminada la reunión, firmando los integrantes de esta acta y al calce de cada hoja.

Reglamento

DE ACCESO DE LAS MUJERES
A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA
PARA EL MUNICIPIO
DE ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO.



Gobierno Municipal
Zapotlán
del Rey
2015-2018

“Un gobierno al servicio de la gente”

Exposición de Motivos

La Instancia Municipal de la Mujer anteriormente conocido como el Centro de Atención a la Mujer-Ser Mujer del municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco fue fundado el 24 de febrero del año 2011, con el objetivo de que todos los H. Ayuntamiento, municipales o estatales promuevan e impulsen políticas para la incorporación de las perspectivas de género en los programas y acciones de gobierno, tendientes a eliminar la discriminación y violencia en contra de las mujeres y establecer medidas que garanticen el respeto y ejercicio pleno de todos los derechos a una vida libre de violencia.

El presente reglamento pretende regular al municipio, en la construcción de una sociedad más equitativa, que permita que las mujeres y los hombres participen activamente, en el respeto de los derechos que constitucionalmente todas y todos gozamos y que sean reconocidos, facilitando los medios necesarios para la coordinación con otras dependencias municipales, estatales o federales, y con ello poder fomentar el empleo y la capacitación de las mujeres.

Es por ello que se modifica, deroga y reforma el presente reglamento, para integrar las

funciones de los consejos municipales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres así como el consejo municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, con el propósito de mejorar de las mujeres a una vida libre de violencia.

Todo ello con fundamento en los artículos 1, 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con los artículos 4, 28, 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y de los arábigos 42 fracción IV, V, 47 fracción V de la Ley de gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapotlán del Rey

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones de este ordenamiento son de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco.

Artículo 2.- El objeto del mismo es establecer los principios, criterios, objetivos y las directrices de acción que, desde la perspectiva de género se utilicen para diseñar una política pública integral y coordinada en el Municipio de Zapotlán del Rey para reconocer, proteger, promover y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Artículo 3.- Son competentes en la aplicación del presente ordenamiento las autoridades y dependencias del gobierno municipal de Zapotlán del Rey, Jalisco.

Artículo 4.- Corresponde al Ayuntamiento de Zapotlán del Rey y a las dependencias de la administración pública municipal, garantizar las condiciones para que, en el ámbito de su competencia, generen los mecanismos institucionales necesarios para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres,

de modo que promuevan y garanticen el pleno desarrollo de sus derechos humanos y su participación en la vida política, económica, cultural y social del municipio.

Artículo 5.- Los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 3 del presente ordenamiento, adoptarán las medidas necesarias tanto en forma individual como coordinada con otras dependencias o instituciones, aplicando los recursos que les sean asignados en el presupuesto de egresos del municipio, para cumplir con lo establecido en este reglamento.

La coordinación entre las dependencias municipales se llevará a cabo a través del Consejo Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Artículo 6.- Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

I. Actualización con perspectiva de género: Proceso permanente de formación con la finalidad de incorporar a la administración y gestión municipal, los avances y nuevas concepciones en materia de igualdad sustantiva, no discriminación y derechos humanos de las

mujeres y niñas;

II. Consejo Municipal: El Consejo Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

III. DIF Zapotlán del Rey: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapotlán del Rey;

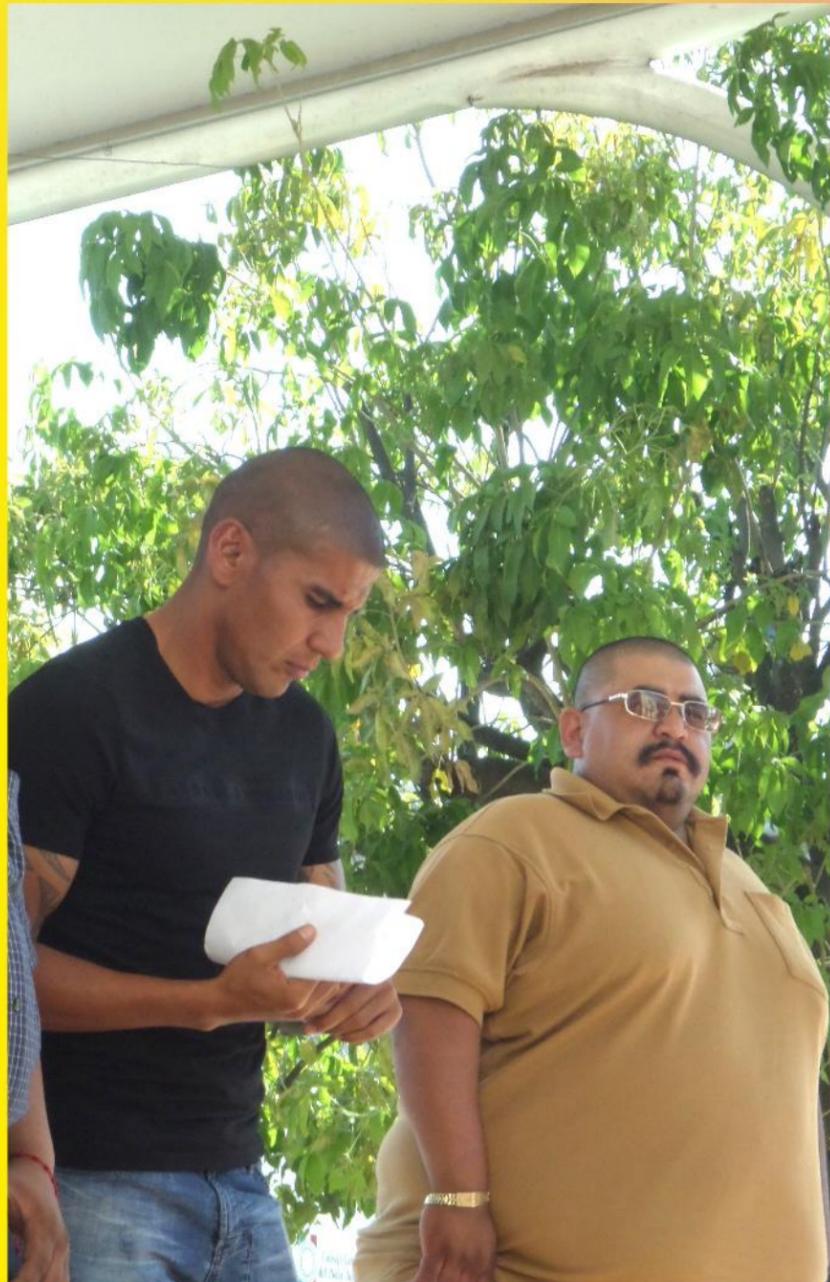
IV. Especialización con perspectiva de género: Conocimientos específicos construidos desde la perspectiva de género que deben articularse con la capacitación de todos los servidores públicos de la gestión municipal, a fin de aplicar y asegurar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;



Zapotlán del Rey



Tierra de Trabajo y Oportunidades



Gobierno Municipal
**Zapotlán
del Rey**

2015-2018

*"Un gobierno al servicio
de la gente"*

V. **Igualdad Sustantiva:** Obligación jurídica del Estado, establecida en el derecho internacional vinculante, que consiste en adoptar políticas públicas y acciones de gobierno de carácter estructural, social, legal, económico y cultural para lograr la igualdad de las mujeres al ejercicio de todos los derechos humanos, libertades y oportunidades

VI. **Instancia:** La Instancia Municipal de las Mujeres de Zapotlán del Rey

VII. **Medidas especiales de carácter temporal:** instrumentos institucionales encaminados a acelerar la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres en todas las esferas de la vida económica, política, civil, social y cultural, eliminando privilegios masculinos y formas de discriminación contra las mujeres que menoscaban, restringen o anulan el ejercicio de sus derechos humanos;

VIII. **Mujeres en condición de vulnerabilidad:** Aquellas en mayor riesgo de ser víctimas de violencia en razón de su raza, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, idioma, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil; cuando tengan la calidad de migrante, refugiada, desplazada o

privadas de la libertad por mandato judicial; sea víctima de trata de personas, turismo sexual, prostitución, pornografía, privación de la libertad o cualquier otra condición que anule o menoscabe su derecho a una vida libre de violencia;

IX. **Ley:** Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco;

X. **Ley General:** Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

XI. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que propone eliminar las causas de la opresión de género, que promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres;

XII. **Persona agresora:** Quien o quienes infligen violencia contra las mujeres en cualesquiera de sus tipos y modalidades;

XIII. **Programa Integral:** El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

XIV. **Red:** Red de Información de Violencia contra las Mujeres;

XV. **Reglamento:** El Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de Zapotlán del Rey;

XVI. **Víctima directa:** Toda

mujer o niña a quien se le inflige algún tipo de violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades;

XVII. **Víctima indirecta:** Familiares de la víctima directa y/o personas que tengan o hayan tenido relación con la misma y que sean o puedan ser afectados por motivo de la violencia ejercida contra la víctima directa;

XVIII. **Violencia contra las mujeres:** Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público, y considerando todas sus modalidades y tipos establecidos en el artículo 6 y capítulos I, II, III, IV y V de la Ley General.

Capítulo II

Del Consejo Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres



Artículo 7.- El Consejo Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres es el organismo colegiado integrado por autoridades y ciudadanos, dotado con autonomía técnica y de gestión y con plena independencia para ejercer sus atribuciones y cumplir sus obligaciones.

Artículo 8.- El Consejo Municipal tiene por objeto la **c o o r d i n a c i ó n** interinstitucional de la política pública integral en materia de igualdad sustantiva y derechos humanos de las mujeres en el Municipio de Zapotlán del Rey. Es el responsable de vigilar la observancia del presente ordenamiento.

Artículo 9.- Para el cumplimiento de su objeto el Consejo Municipal tiene las siguientes atribuciones y funciones:

I. Establecer una estrategia de coordinación municipal que genere una política pública integral, sistemática, continua y evaluable tendiente a erradicar la violencia contra las mujeres, y dar seguimiento a las acciones que para tal efecto se establezcan

II. Promover la relación interinstitucional y multidisciplinaria para la

igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el municipio, así como con organizaciones de la sociedad civil y con instancias académicas con especialidad en perspectiva de género;

III. Las y los titulares de las **d e p e n d e n c i a s** municipales están sujetos al cumplimiento de las atribuciones que este reglamento les confiere, e informar a la opinión pública el cumplimiento de las mismas;

IV. Contar con un sistema de seguimiento de resultados procurados con los cursos de formación general y actualización en la perspectiva de género tanto para las y los titulares de las dependencias municipales y a las y los servidores públicos en general;

V. Garantizar que las y los servidores públicos, empleados, y profesionales que **a s u m a n** responsabilidades y facultades de atención directa a víctimas de violencia cuenten con perfil de formación en género, violencia de género, intervención en crisis, conocimiento del marco legal y los **m e c a n i s m o s** municipales;

VI. Instituir los criterios

para la evaluación periódica del Programa Integral;

VII. **C o n f o r m a r** y monitorear periódicamente el buen funcionamiento de la Red de Información de violencia contra las mujeres para generar y obtener información de las fuentes necesarias, que coadyuve en el proceso de evolución del Programa Integral;

VIII. **R e c o m e n d a r** al Ayuntamiento la puesta en práctica de mecanismos de participación ciudadana que sean útiles para establecer políticas públicas en la materia;

IX. Vigilar y evaluar que en los planes, programas y **p r o y e c t o s** de las dependencias municipales se incluyan y cumplan las atribuciones establecidas en el Programa Integral conforme lo establecido por este reglamento;



X. Vigilar que en los criterios para la elaboración del presupuesto de egresos del municipio, se consideren los recursos financieros necesarios para la ejecución del Programa Integral establecido en este reglamento;

XI. Proponer al Ayuntamiento medidas especiales de carácter temporal necesarias para el cumplimiento de este reglamento; y

XII. Fomentar acuerdos y compromisos con los medios de comunicación para el cumplimiento de este reglamento y, en particular recomendar la inclusión de contenidos que erradiquen la desigualdad de género y violencia contra las mujeres a través de la eliminación de imágenes estereotipadas, sexistas y discriminatorias de las mujeres.

Artículo 10.- El Consejo Municipal se integrará por:

I. La Presidencia, que será la o el Presidente Municipal o quien ella o el designe;

II. El Regidor (a) de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género;

III. El o la titular de la Tesorería Municipal;

IV. El o la titular de la Oficina de Secretaría General del H. Ayuntamiento.

V. El o la titular de Desarrollo Social;

VI. El o la titular de Seguridad Pública Municipal;

VII. El o la titular de Justicia Municipal;

VIII. El o la titular del departamento de Promoción Económica;

IX. El o la titular de Servicios Médicos Municipales;

X. El o la titular del departamento de Educación y cultura;

XI. La titular de la Instancia Municipal de las Mujeres en Zapotlán del Rey, quien fungirá como la Secretaría Ejecutiva del Consejo;

XII. El o la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapotlán del Rey

XIII. Dos especialistas en perspectiva de género del ámbito académico; y

XIV. Dos representantes de la sociedad civil.

Artículo 11.- Del cargo de Consejera (o).

I. En el caso de los servidores públicos el cargo de consejera es por tres años y atiende a la vigencia del gobierno municipal;

II. Los representantes de la sociedad civil, tanto titulares como suplentes, serán electos en el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y como resultado de una convocatoria pública, donde se señalen los requisitos de participación y el proceso de selección;

III. Cuando no se cuente con propuestas de candidatos después de la convocatoria, el Presidente hará una invitación directa a las personas que estime conveniente y que por sus conocimientos y perfil formativo, puedan representar al sector y realizar aportaciones al Consejo; y



IV. Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil carecen de la calidad de servidores públicos y no pueden, en ningún momento de su gestión, desempeñar cargos, empleos o comisiones de dirigencia federal, estatal o municipal dentro de algún partido político, dentro de los poderes, organismos constitucionales autónomos de cualquier ámbito de gobierno, ayuntamientos, sus dependencias, entidades, o realizar actos de proselitismo político durante su encargo.

Artículo 12.- De las suplencias y ausencias.

I. Todos los consejeros deberán tener designado un suplente en el cargo en la primera sesión en que participen;

II. Los consejeros suplentes de la sociedad civil deberán ser designados de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 fracciones II o III de este reglamento;

III. Los titulares del Consejo Municipal podrán nombrar como suplentes a personas con nivel inferior inmediato al suyo;

IV. En el caso de regidores, su suplente debe ser otro regidor miembro de la misma comisión edilicia; y

V. En caso de ausencia de la Presidencia del Consejo Municipal, lo suplirá el o la integrante de la Comisión Edilicia de Derechos

Humanos e Igualdad de Género.

Artículo 13.- De las sesiones.

I. Las sesiones del Consejo Municipal serán públicas y se llevarán a cabo de forma ordinaria trimestral y de manera extraordinaria cuando así se requiera para el cumplimiento de sus funciones;

II. El Consejo Municipal para sesionar válidamente deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes;

III. La primera sesión del año se celebrará en el mes de enero. En la misma se aprobará el calendario anual de sesiones

IV. Para cada sesión se entregará con una antelación de 5 días hábiles, el orden del día, los documentos a discutir y toda la información necesaria. Las sesiones extraordinarias se notificarán con 48 horas de anticipación; y

V. Las decisiones se tomarán por mayoría calificada y en caso de empate, la persona que presida tendrá voto de calidad.

Artículo 14.- La Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ser representante del Consejo Municipal;



II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal conforme lo dispuesto en el artículo 13 fracción IV de este reglamento;

III. Realizar las actas de cada sesión, llevar un registro de las mismas, administrar y conservar los documentos del Consejo Municipal;

IV. Elaborar el anteproyecto del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

V. Promover en el Programa Integral una imagen de las mujeres libre de prejuicios y estereotipos, así como la eliminación de lenguaje sexista y misógino;

VI. Evaluar el cumplimiento del Programa Integral en todas las dependencias municipales e informar al Consejo Municipal;

VII. Rendir anualmente al Consejo Municipal un informe de actividades y de evaluación sobre los mecanismos implementados en el marco del Programa Integral en todas las dependencias municipales.

Capítulo III

Del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Artículo 15.- El Programa

Integral para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres es la política pública integral municipal que comprende las estrategias, los programas y las acciones que llevarán a cabo de manera coordinada todas las dependencias municipales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Las dependencias municipales deberán acatar las directrices del Programa Integral y diseñar detalladamente las estrategias y acciones que se consideren necesarias en el corto, mediano y largo plazo. Dicho programa tiene carácter de prioritario.

Artículo 16.- El anteproyecto del Programa Integral deberá ser entregado a todos los miembros del Consejo Municipal para su estudio y retroalimentación, a más tardar 40 días hábiles después de la instalación del mismo.

En la segunda sesión del Consejo Municipal deberá ser aprobado.

Artículo 17.- El Programa Integral deberá contener en su diseño y ejecución, de manera obligatoria lo siguiente:

I. El diagnóstico municipal de la situación actual sobre la violencia

contra las mujeres

II. Los objetivos específicos a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo;

III. Las estrategias a seguir para el logro de estos objetivos;



IV. Su funcionamiento general y los ejes operativos que lo componen;

V. Las disposiciones para la mayor coordinación interinstitucional en materia de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género;

VI. Los programas preventivos de atención y acceso a la justicia, derivados del Programa Integral, que se llevarán a cabo en las distintas dependencias municipales;

VII. Los subprogramas específicos, así como las acciones o metas operativas correspondientes. Estas metas deben establecerse con indicadores y estadísticas específicos;

VIII. Los instrumentos de difusión y promoción del Programa Integral y de los objetivos de este reglamento;

IX. Los mecanismos periódicos de seguimiento y evaluación de los programas y subprogramas que se lleven a cabo;

X. El plan de acción sobre los cursos y talleres de capacitación, especialización y actualización permanente a todos los servidores públicos; y

XI. Las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de este reglamento.

Artículo 18.- Para su mejor

funcionamiento el Programa Integral deberá contener cuatro ejes operativos:

I. Prevención;

II. Modelo Único de Atención;

III. Acceso a la Justicia;

IV. Erradicación de la violencia.

Artículo 19.- El Programa Integral se deberá coordinar con el Programa Estatal y sus acciones contenidas en el artículo 23 de la Ley, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal.

El Programa Integral deberá ser actualizado cada año de manera permanente, derivado de su evaluación y seguimiento además que deberá ser desarrollado científicamente e Interdisciplinariamente con perspectiva de género y estar dotado de una visión integral que logre articular los esfuerzos de todas las dependencias municipales.

Sección I: DE LA PREVENCIÓN.

Artículo 20.- Se denomina prevención a las acciones o medidas que habrán de llevar a cabo las dependencias municipales y la sociedad, con el propósito de evitar que se cometan actos de violencia contra las mujeres en razón de su género, en cualquiera de sus tipos, modalidades o

manifestaciones y lograr que la sociedad perciba todo tipo de violencia contra las mujeres como un evento violatorio de derechos humanos y como un problema de salud pública y de seguridad ciudadana. Tiene como



escenario el antes de la perpetración del hecho, erradicando los factores de riesgo para contribuir a la protección y garantía de los derechos humanos de las mujeres y evitar que sean víctimas de conductas discriminatorias, delictivas, ilícitas u omisas, tanto en los ámbitos público como privado.

Artículo 21.- Los Modelos Municipales que se elaboren en el eje de la prevención, deben establecer los objetivos y sus alcances, los niveles de intervención de las autoridades municipales, así como las técnicas y metodologías aplicables. Además de cumplir con los siguientes componentes:

I. La detección oportuna de los posibles actos o eventos de violencia de género contra las mujeres. Este elemento describe el procedimiento a seguir para identificar posibles casos de violencia, la orientación que se debe brindar a las mujeres con el propósito de aclarar dudas y brindarles información específica que requieran y, en caso de que se detecten actos de violencia, su canalización para su debida atención;

II. Incluir mapas de factores de riesgos que propician la violencia contra las mujeres, de acuerdo a la experiencia del trabajo con

las instituciones y del conocimiento de las regiones de trabajo;

III. Anticipar y evitar la generación de violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades, estos dos componentes se refieren a las acciones de prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres, que deben estar enfocadas a la eliminación de las causas y a atenuar las condiciones que la favorecen. Para ello, las medidas de prevención deben combinar estrategias en los diferentes niveles en los que se manifiesta la violencia: el individual, el familiar, el comunitario y el social;

IV. Disminuir el número de incidencias, mediante acciones que inhiban la violencia, a través de estrategias integrales de prevención, atención y sanción para generar entornos seguros que salvaguarden los derechos de las mujeres y la población en riesgo de ser afectada por la violencia de género;

V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;

VI. Llevar a cabo programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres; y

VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia

contra las mujeres;

Artículo 22.- Para cumplir con los objetivos anteriormente descritos, en la ejecución y elaboración de los modelos municipales de prevención, se deberá tomar en cuenta:

I. El diagnóstico de la violencia contra las mujeres en el Municipio;

II. El diagnóstico situacional de la población, considerando los factores individuales, comunitarios y sociales de las personas o sectores a que está dirigido

III. Los sujetos de atención: las mujeres (víctimas, usuarias o pacientes) que se encuentran en situación de violencia, sus hijas e hijos y quienes requieren atención prioritaria, sin importar



origen étnico, edad, estado civil, idioma, cultura, condición social, discapacidad, religión o dogma

IV. El análisis de los componentes sociales, culturales, de usos y costumbres, en concordancia con el respeto a los derechos humanos;

V. Las estrategias metodológicas y operativas que habrán de realizarse

VI. La intervención interdisciplinaria e interinstitucional;

VII. Las metas a corto, mediano, plazo y largo plazo;

VIII. La capacitación y adiestramiento; y

IX. Los mecanismos de evaluación.

Artículo 23.- La Instancia deberá presentar semestralmente al Consejo Municipal, un informe sobre las acciones realizadas para prevenir la violencia contra las mujeres y los resultados obtenidos, expresados de manera descriptiva y estadística.

SECCIÓN II: DE LA ATENCIÓN.

Artículo 24.- Las medidas de atención en materia de violencia contra las mujeres consisten en brindar servicios médicos, psicológicos, jurídicos y sociales con calidad, constancia, calidez y gratuidad, para el empoderamiento y desarrollo integral de las

potencialidades de las mujeres víctimas de violencia en todos sus tipos y modalidades.

Artículo 25.- Las dependencias especializadas en el eje de atención son la Instancia, el Sistema DIF Zapotlán del Rey, Servicios Médicos Municipales y Seguridad Pública Municipal.

Artículo 26.- Con el fin de proporcionar una efectiva atención a las mujeres víctimas de violencia, las dependencias municipales deberán actuar en coordinación y homologar criterios a través de modelos municipales de atención respecto de los siguientes aspectos:

I. La prestación del servicio: prestar el servicio desde la perspectiva de género, tomando en cuenta el contexto de las víctimas y aspectos a considerar en el trato a las personas usuarias;

II. La entrevista de primer contacto: establecer los procedimientos de recepción, perfiles de los servidores públicos especializados y facilitadores de los procesos de valoración, observación y exploración de las personas víctimas de violencia, a efecto de identificar las necesidades inmediatas y mediatas que se requieren, la determinación de prioridades, así como las

medidas de protección que en su caso requieran las víctimas. La orientación e información que se brinde deberá de realizarse de manera precisa y con lenguaje accesible;

III. La atención médica: establecer los procedimientos a seguir en el diagnóstico para ofrecer una atención médica integral, definir de manera clara la situación de urgencia médica y definir de manera unificada los procedimientos que han de seguir las dependencias municipales en caso



de violencia física; establecer los protocolos de seguimiento médico que brindará el OPD Servicios de Salud, así como los protocolos de atención médica de lesiones, su valoración y clasificación, entre otros;

IV. La atención psicológica: se deberá brindar de acuerdo a los procedimientos de intervención en crisis, dictamen pericial psicológico con perspectiva de género, terapia individual y grupal y terapia para hijas/os de personas usuarias;

V. La asesoría jurídica: definir la infraestructura con que se cuenta, áreas jurídicas y materias que abarca, atención y asesoría jurídica a mujeres menores de edad o con discapacidad. La orientación jurídica que se proporcione a las mujeres víctimas violencia, debe ser suficiente con respecto al caso particular de la víctima y se le deberá informar sobre la posibilidad de denunciar penalmente si corresponde y el derecho a protegerse en los refugios temporales legalmente registrados en el Municipio si es que existen o con las que se tenga el convenio de colaboración correspondiente;

VI. Canalización: de acuerdo con la determinación de prioridades, se deberán de establecer las dependencias o

instancias competentes en la atención de las mujeres víctimas de violencia, con base en las facultades legales con que cuenta cada una de ellas;

VII. Acompañamiento: cuando la condición física, psicológica o condición de vulnerabilidad de la víctima lo requiera, deberá ser acompañada de personal especializado, en cualquier tipo de procedimiento;

VIII. Seguimiento: se deberán establecer mecanismos para vigilar el cumplimiento de los procesos de derivación, así como la oportuna prestación de servicios por las dependencias; y IX. Registro de información: a través de la Red, que contiene el registro de la información generada y su evaluación.

Artículo 27.- El Municipio podrá instrumentar la operación de centros especializados de atención, en los cuales se concentren las dependencias municipales que brindan servicios de manera interdisciplinaria, secuencial, interinstitucional, coordinada y especializada a mujeres víctimas de violencia y a las víctimas indirecta, con la finalidad de garantizarles el acceso a la justicia y a encontrar conjuntamente un proceso de atención digna y en un

entorno seguro. Para efectos de la implementación de los centros especializados de atención, el Instituto deberá elaborar un diagnóstico que justifique la necesidad de su creación.

Artículo 28. El Municipio podrá crear refugios temporales, los cuales deberán de ser lugares seguros que protejan la integridad física y emocional de las personas usuarias y mantener en secrecía la ubicación o domicilio de los mismos, razón por la que se niega dicha información a personas no autorizadas. La estancia de las personas usuarias no puede exceder de tres meses a menos que persista su inestabilidad física, psicológica o situación de riesgo. Al permanecer ahí, poseen el derecho a recibir





un trato digno por parte de las autoridades y a que se les proporcione de manera gratuita los servicios de hospedaje, alimentación, atención médica, atención psicológica y asesoría legal.

Artículo 29. Para la implementación y operación de los centros especializados de atención y de los refugios temporales para la atención de las mujeres víctimas de violencia, el Municipio deberá llevar a cabo los mecanismos de coordinación con las dependencias federales y estatales competentes de conformidad con lo establecidos en la Ley General y en la Ley Estatal respectivamente.

Artículo 30. La Red tiene por objeto contar con una base de datos unificada. Para su adecuada operación, las dependencias especializadas deberán:

- I. Llevar un registro de las mujeres víctimas de violencia y su avance en el proceso de atención;
- II. Concentrar la información estadística de las mujeres víctimas de violencia que se genera en las dependencias municipales;
- III. Medir la magnitud, los tipos y las modalidades de la violencia contra las mujeres en el municipio;
- IV. Identificar los factores de riesgo y a partir de ellos crear perfiles generales de

riesgo

V. Facilitar y evaluar el esfuerzo conjunto y coordinado de las dependencias que atienden a mujeres víctimas de violencia.

Artículo 31.- La Red deberá operar en coordinación con las entidades nacionales, estatales y municipales. Es importante que en la operación de la Red se cumplan con los siguientes criterios:

- I. Que la recolección de información forme parte del modelo integral de atención; y
- II. Que el personal esté capacitado en el trato a las víctimas a fin de prevenir la re victimización.

Artículo 32.- Las dependencias especializadas en el eje de atención, deberán de llevar a cabo el registro de las mujeres víctimas de violencia, a través de la Cédula Municipal, la cual se deberá complementar y actualizará cada vez que la víctima de violencia reciba atención de cualquier dependencia y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- I. Datos generales de la víctima (nombre, edad, domicilio, teléfono y correo electrónico) y número de víctimas indirectas;
- II. Datos de la persona generadora de violencia

(nombre, edad, domicilio);

III. Descripción de los hechos;

IV. Tipos y modalidades de violencia, así como recurrencia;

V. Instancia receptora y a las que se canaliza;

VI. Servicios brindados; y

VII. Redes de apoyo de la víctima (familiares, amigos y grupos de apoyo).

Artículo 33.- Los servidores públicos que tengan acceso a la Red estarán obligados a:



I. Ingresar y/o actualizar la información de la mujer víctima mediante la Cédula Municipal y conforme la atención prestada;

II. Revisar que no exista duplicidad de los registros;

III. Mantener la confidencialidad y reserva de los datos de la víctima; y

IV. Canalizar a las mujeres víctimas de violencia a las dependencias especializadas, observando los procesos establecidos en Modelos Municipales.

Artículo 34- El control, administración y resguardo de la información contenida en la Red estará a cargo de la Instancia, debiendo garantizar la confidencialidad y privacidad de los datos personales, de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás aplicables en la materia.

Artículo 35.- Para la adecuada implementación de la Red, la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, en conjunto con la Instancia, deberán habilitar dentro del portal internet del Municipio de Zapotlán del Rey, una sección para la Red que contendrá la Cédula Municipal, observando lo dispuesto por el Capítulo III, denominado De la Información Confidencial, del ordenamiento citado en el

artículo que antecede.

SECCIÓN III: DEL ACCESO A LA JUSTICIA

Artículo 36. El acceso a la justicia es el conjunto de acciones jurídicas que deberán realizar las dependencias municipales, conforme a sus recursos y atribuciones, para facilitar a las mujeres el acceso a la justicia, disminuir el tiempo de respuesta de las autoridades, hacer eficientes los procesos de procuración efectiva y coadyuvar con éstas para que logren la exigibilidad de sus derechos en los ámbitos civil, familiar, penal, laboral, entre otros. El acceso a la justicia implica la instrumentación de medidas de protección, así como el acompañamiento y la asesoría jurídica gratuita.

Artículo 37. El eje de acceso a la justicia comprenderá los siguientes elementos:

I. La atención jurídica y representación legal, en el eje de acceso a la justicia, estará encaminado a orientar, acompañar y representar, a solicitud de las mujeres víctimas de violencia, en los procedimientos que participen, con el fin de que sean sancionados los actos de violencia cometidos en su contra, así como para hacer efectiva la reparación del daño y consiste en las siguientes tareas:

a) Informar sobre los procesos legales que pueden emprender, la duración y consecuencia de los mismos, reiterándoles el apoyo para acompañarles durante el proceso;

b) Representación legal en judicialización de casos, brindando patrocinio jurídico gratuito en casos graves de violencia, a petición expresa de la víctima directa;



c) Promover las medidas de protección y/o cautelares mediante la elaboración de solicitud de medidas de protección ante las autoridades jurisdiccionales competentes;

d) Dar a conocer los derechos de la víctima o del ofendido y hacer de su conocimiento que tienen el derecho a la coadyuvancia y los beneficios de que se constituyan ellas mismas como coadyuvantes en sus procesos legales;

e) Orientar para que cuando ellas consideren que alguna conducta vulnera sus derechos, es su derecho hacerlo saber a la autoridad correspondiente mediante los servicios y áreas de atención con que cuenta el Municipio;

f) Orientar sobre los procesos civiles, familiares, penales y otros que existen, con un lenguaje claro y sencillo, evitando el uso exclusivo de los términos especializados.

II. Implementar de manera pronta y eficaz medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia o en riesgo de serlo, para salvaguardar su integridad física y psíquica, así como su patrimonio, tomando en cuenta las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentren;

III. Instrumentar

acciones integrales que tiendan a disminuir los efectos de la violencia contra las mujeres y evitar la violencia institucional.

Artículo 38. El Sistema DIF Zapotlán del Rey podrá ostentar la representación legal de las mujeres víctimas de violencia y de las víctimas directas, siempre y cuando medie la autorización expresa de éstas. Dicha representación consistirá en el patrocinio y asesoría legal especializada, en asuntos del fuero común, en materia penal y familiar.

En caso de que la mujer haya sido víctima de hechos posiblemente constitutivos de delito en su agravio, que no haya iniciado averiguación previa o denuncia, el personal del área de atención jurídica de las dependencias municipales competentes, se constituirá con la mujer en el área del Ministerio Público para asesorar y asistir jurídicamente a las víctimas directas e indirectas.

En materia laboral, las mujeres víctimas de violencia serán canalizadas a las instancias de defensa del trabajo del ámbito federal o estatal, según se desprenda del ámbito de su competencia.

Artículo 39. Cuando las mujeres víctimas directas o indirectas manifiesten que está en riesgo su vida, o bien, cuando el personal

especializado de las dependencias municipales competentes, identifiquen un riesgo alto para las mujeres víctimas de violencia, deberá solicitar al Ministerio Público y/o el Juzgado para que emita las medidas precautorias y/o de protección que considere pertinentes, pudiendo la víctima directa realizar dicha solicitud por su propio derecho.

Artículo 40. Las órdenes de protección son las medidas cautelares o precautorias de urgente aplicación, necesarias para salvaguardar la integridad física y psíquica de las mujeres que son víctimas de cualquier tipo y modalidad de violencia. Éstas pueden ser de emergencia, preventivas y de naturaleza civil y



familiar, y tienen como finalidad dar apoyo, cuidado, defensa y protección para evitar el riesgo inmediato de nuevos actos de violencia contra la mujer que las solicita y evitar daños mayores.

Artículo 41. Para efectos de determinar la pertinencia de promover las medidas precautorias y/o de protección ante las autoridades competentes, las dependencias especializadas deberán de llevar a cabo la evaluación del riesgo de acuerdo con el nivel de violencia que han sufrido y con la peligrosidad del agresor. Para este fin, la Instancia deberá elaborar los protocolos para evaluar la peligrosidad del agresor y observar los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual de la Secretaría de Salud.

Artículo 42. En caso de que el Departamento de Seguridad Pública Municipal conozca de hechos que pongan en riesgo o peligro la integridad física o patrimonial de la víctima, deberá actuar mediante el cuerpo policiaco y proceder conforme al procedimiento establecido para los municipios en la Ley Estatal.

Artículo 43. En caso de emergencia, las mujeres

víctimas de violencia deberán ser canalizadas al Ministerio Público por las dependencias especializadas referidas en este Reglamento. En los casos en que no sea posible la presencia inmediata del Ministerio Público, las dependencias especializadas, coadyuvarán dentro de sus facultades, en las medidas de protección de emergencia y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima.

Artículo 44. Se considerará un caso de emergencia, aquel en el cual peligre la vida de la mujer víctima de violencia, así como su integridad física, sexual o moral. Las medidas de emergencia no deberán exceder de una temporalidad mayor a las 72 horas, contadas a partir de que se dicten y deberán expedirse dentro de las 8 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan, mediante la orden legal correspondiente de autoridad competente.

Artículo 45. Para determinar la medida a implementar en casos de emergencia, la autoridad municipal considerará el riesgo o peligro existente, la seguridad de la víctima y sus hijos, y demás elementos con que se cuente.

Artículo 46. Las medidas de emergencia serán:

I. Desocupación del

inmueble por parte de la persona generadora de violencia independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble

II. Prohibición a la persona generadora de violencia de acercarse a la víctima

III. Reincorporación de la víctima al domicilio una vez que se restablezca su seguridad; y

IV. Prohibición a la persona generadora de violencia de intimidar o molestar a la víctima o a su familia.



Artículo 47. Cuando la víctima no cuente con redes de apoyo en el ámbito familiar para salvaguardar su integridad y las de sus hijas e hijos menores de edad, se le brindará protección en los refugios temporales que para tales efectos haya implementado el Municipio, o bien, canalizarla a aquellos refugios o centros de atención de las diversas instancias gubernamentales que el ámbito coordinación institucional proporcionan dicha servicio y protección. Se debe actualizar el directorio de referencia y contra referencia de instituciones de manera permanente.

SECCIÓN IV: ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA

Artículo 48. Se entiende por erradicación de la violencia al conjunto de estrategias para que los tres órdenes de gobierno se coordinen de manera efectiva en la ejecución de los ejes de atención y la implementación de mecanismos de no repetición, abatimiento a la impunidad y remoción de los obstáculos que por acción u omisión institucional, genera violencia contra las mujeres, a fin de erradicar las prácticas, conductas, normas, costumbres sociales y culturales que menoscaban o anulen los derechos humanos de las mujeres.

Artículo 49. Los responsables de actos de violencia, independientemente de las sanciones legales que le correspondan, deberán de participar de manera obligatoria cuando así se determine por mandato de autoridad competente, en programas de rehabilitación y de reeducación integral.

CAPÍTULO IV DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Artículo 50. Para efectos de la aplicación adecuada del Programa Municipal Integral, compete a las dependencias municipales la implementación de estrategias y sus respectivas líneas de acción, las cuales se llevarán a cabo conforme a las atribuciones que a cada uno compete de acuerdo a la legislación vigente:

Artículo 51. Corresponde a las dependencias especializadas:

I. Recibir a la mujer víctima de violencia que sea canalizada por otras dependencias municipales

II. Realizar una valoración de la situación de la mujer víctima de violencia para establecer, de acuerdo con los protocolos, las medidas de atención que necesita

III. Informar sobre la ayuda médica, psicológica, jurídica y social que ofrecen las dependencias

municipales, así como los servicios de los refugios temporales, el funcionamiento de las órdenes de protección y la posibilidad de denunciar a la persona generadora de violencia en casos de violencia física, sexual, acoso u hostigamiento;



IV. De acuerdo con los resultados de la valoración y los protocolos correspondientes, dar seguimiento al proceso de atención de la mujer víctima de violencia y actualizar la Red cada vez que resulte necesario

V. Expedir documentos oficiales que hagan constar la atención de las mujeres víctimas de violencia, con la finalidad de que sean válidos en las instancias que ellas necesiten;

VI. Acompañarán a la mujer víctima de violencia al Ministerio Público cuando se trate de violencia física y/o sexual;

VII. Actualizar la Red y llenar la Cédula Municipal conforme tengan conocimiento de casos de violencia desde sus dependencias y canalizar a las víctimas a instancias municipales correspondientes;

VIII. Contar con un grupo de servidores y servidoras públicas con perfil especializado de formación en género, violencia de género, intervención en crisis, conocimiento del marco legal y los protocolos de atención a la violencia contra las mujeres, entre otros.

IX. Establecer las acciones para la reeducación y reinserción social de la persona agresora.

Artículo 52. A la Instancia le corresponde:

I. Realizar y difundir campañas informativas sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, así como de las instituciones que atenderán a las víctimas. Las campañas informativas deberán estar libres de lenguaje sexista y de estereotipos que fomenten la subordinación de las mujeres. Además, deberán fomentar la imagen de las mujeres ejerciendo plenamente sus derechos;

II. Las campañas informativas deberán contener como mínimo lo siguiente: los derechos de las mujeres, especialmente el derecho a una vida libre de violencia; el rechazo a las actitudes individuales y culturales que fomenten, justifiquen o toleren la violencia contra las mujeres; un exhorto contra la violencia de género, de modo que se deje de proteger y tolerar a los agresores y a sus actos de violencia; así como los lugares y números telefónicos de atención a mujeres víctimas de violencia en el Municipio;

III. Promover la realización de estudios estadísticos e investigaciones que le permitan la elaboración de políticas públicas que prevengan la violencia contra las mujeres en los ámbitos públicos y

privado;

IV. Dar seguimiento a los Modelos Municipales y canalizar a las víctimas de violencia a las dependencias correspondientes

V. Capacitar continuamente a las y los servidores públicos de las dependencias especializadas y emitir la acreditación correspondiente;

VI. Administrar la Red.

Artículo 53. Al Sistema DIF Zapotlán del Rey le corresponde:



I. Brindar atención psicológica urgente y terapéutica según se requiera y que puede ser de intervención en crisis, individual o grupal;

II. Coordinar y administrar un programa de reinserción social a mujeres egresadas de los refugios temporales, para generar las condiciones necesarias que les permitan superar su situación de exclusión social;

III. Gestionar el acceso preferencial y gratuito, o a bajo costo, a estancias infantiles o guarderías para los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia;

IV. Generar programas específicos de atención para las mujeres en cualquier tipo de reclusión y mujeres con discapacidad que han sido víctimas de violencia;

V. En la medida de sus recursos económicos y humanos, proporcionar asesoría jurídica gratuita además de representar y defender a las mujeres en los procedimientos penales, civiles y familiares;

VI. En caso necesario derivar a las mujeres víctimas de violencia a los refugios temporales y Casas de Emergencia.

Artículo 54. Al Departamento de Seguridad Pública Municipal corresponde:

I. Conformar una base de datos integrando

estadísticas generadas por dicha área a la Red, que contenga información sobre los lugares en donde se presenta mayor violencia contra las mujeres en el Municipio, de modo que puedan georeferenciarse e intervenir en ellos

II. Aplicar propuestas en materia de prevención de acuerdo con las estadísticas y bases de datos obtenidos;

III. Conformar un cuerpo policiaco especializado, desde la perspectiva de género, en atender, proteger y brindar las medidas de protección a las víctimas de violencia, de acuerdo con lo establecido por la Ley General y la Ley Estatal;

IV. Establecer protocolos de canalización de las víctimas de violencia hacia las dependencias que ofrecen atención en el Municipio o hacia el Ministerio Público cuando así se requiera y trabajar en coadyuvancia con el Ministerio Público cuando éste así lo requiera

V. Atender llamadas de auxilio en casos de violencia contra las mujeres, el cual cuenta con capacitación en materia de perspectiva de género para evitar la revictimización de las usuarias; y vinculación con el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, para coadyuvar con las investigaciones de las

instituciones correspondientes;

VI. Con respecto de las medidas cautelares o precautorias, coadyuvar con el Ministerio Público para llevarlas a cabo;

VII. Cuando el Ministerio Público así lo requiera, el cuerpo policiaco especializado en la atención a los casos de violencia contra las mujeres cooperará en la instrumentación de las órdenes de protección.



Artículo 55. Al Departamento de Servicios Médicos Municipales en coadyuvancia con el OPD Servicios de Salud le corresponderá:

I. Elaborar e instrumentar programas especializados tendientes a identificar los factores de riesgo que afectan la salud de las mujeres cuando han sido víctimas de violencia;

II. Generar y difundir información sobre los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres; prevención de las infecciones de transmisión sexual, utilización de métodos anticonceptivos, adicciones, accidentes; salud mental, así como todos aquellos tendientes a prevenir la violencia contra las mujeres;

III. Construir indicadores y balances semestrales de las acciones realizadas en cumplimiento a la “Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención”;

IV. Brindar a las mujeres víctimas de violencia el acceso gratuito a los servicios de atención médica para su tratamiento correspondiente y expedir el parte médico;

V. Proporcionar atención en salud sexual y reproductiva, en especial a aquellas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad;

IV. Diseñar y ejecutar programas especializados para atender a mujeres víctimas de violencia con problemas de salud mental.

Artículo 56. Le corresponde al Departamento de Desarrollo Social:

I. Implementar en su cartera de programas sociales la difusión de los derechos de las mujeres y en específico del derecho a una vida libre de violencia

II. Llevar a cabo programas sociales dirigidos a las mujeres en condiciones de vulnerabilidad, de manera preferencial a las mujeres víctimas de violencia, tendientes a fortalecer el ejercicio de la ciudadanía, su desarrollo integral y empoderamiento, evitando el asistencialismo;

III. Otorgar en coordinación con la Dirección de Educación y Cultura, servicios de educación para el fortalecimiento de sus habilidades, desarrollo personal y empoderamiento;

IV. Formular en coordinación con la Dirección de Educación y Cultura y el Sistema DIF Zapotlán del Rey, programas de otorgamiento de apoyos y becas escolares dirigidos a mujeres víctimas de violencia, así como a sus dependientes.

Artículo 57. A la Coordinación General de Desarrollo Económico le corresponderá:

I. Promover en el Municipio la celebración de convenios de cooperación, coordinación y concertación con empresas, organizaciones patronales y sindicatos, para promover los derechos de las mujeres en los ámbitos público y privado;

II. Promover campañas de información en los centros de trabajo sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, poniendo especial énfasis en el derecho de las mujeres a igualdad



de oportunidades, remuneración y seguridad social y las obligaciones de los empleadores, así como la información correspondiente a las dependencias municipales que atienden a las víctimas

III. Gestionar servicios municipales y/o subsidios económicos complementarios que beneficien a las empresas y empleadores que otorguen empleo formal a mujeres en condición de vulnerabilidad y víctimas de violencia de género;

IV. Otorgar incentivos a las empresas que capaciten y ofrezcan empleos con horarios favorables y remuneración justa para las mujeres víctimas de violencia, vigilando en todo momento que las contratadas gocen de todos sus derechos laborales

V. Reconocer e incentivar a las empresas que empleen a las mujeres en condiciones de igualdad y equidad;

VI. Gestionar el acceso preferencial de las mujeres víctimas de violencia a los programas que ejecute la dependencia de los que pudieran acceder, en específico a los de programas de microcrédito;

VII. Vincular a las mujeres víctimas de violencia con la bolsa de

trabajo del Ayuntamiento u otras bolsas de trabajo;

VIII. Diseñar y ejecutar programas de capacitación para el empleo y el autoempleo que desincentiven la segregación ocupacional;

IX. Brindar acompañamiento jurídico a las mujeres víctimas de violencia en el ámbito laboral; y

X. Realizar estudios estadísticos e investigaciones sobre situaciones de violencia contra las mujeres en el ámbito laboral que permitan la formulación de políticas públicas para el ejercicio pleno de sus derechos laborales;

CAPITULO V SANCIONES

Artículo 58. Los funcionarios y servidores públicos que incumplan o interfieran en el cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento, serán sancionados conforme a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como por lo establecido en la legislación penal aplicable.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación

en la gaceta municipal SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones y ordenamientos que contravengan lo establecido en el presente reglamento.

TERCERO. El Consejo Municipal deberá integrarse dentro de los siguientes 60 días naturales a la entrada en vigor del presente ordenamiento a partir de lo cual se respetarán los tiempos previstos en él para la creación del Programa Integral.

CUARTO. Una vez publicado este ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo, con el texto íntegro del dictamen, al Congreso del Estado, para los efectos previstos en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Este reglamento fue aprobado en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2017.



Reglamento

PARA LA IGUALDAD
ENTRE MUJERES Y HOMBRES
PARA EL MUNICIPIO
DE ZAPOTLAN DEL REY, JALISCO.



Gobierno Municipal
Zapotlán
del **Rey**
2015-2018

“Un gobierno al servicio de la gente”

Reglamento para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Municipio de Zapotlán del Rey, Jal.

Título Primero Disposiciones Generales CAPÍTULO I

Objeto y Principios

Artículo 1.- El Presente Reglamento es de orden público e interés social y de observancia general de todo el municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco, tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, formular acciones institucionales que permitan en el municipio cumplir con la igualdad entre las Mujeres y hombres en los ámbitos público y privado.

Artículo 2.- Son sujetos de los derechos que establece el presente reglamento, las mujeres y hombres que se encuentren en el municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco, que por razón de su sexo, edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico, condición social, religión, capacidades diferentes o se encuentren en cualquier tipo de desventaja ante la violación del principio de Igualdad que este reglamento tutela.

Artículo 3.- Son principios rectores del presente reglamento:

I. Derechos humanos: Los derechos de las mujeres a una vida libre de discriminación y a una vida libre de violencia son derechos humanos. El ejercicio de los derechos

humanos de las mujeres solo es posible si se logra la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y violencia en su contra.

II. Igualdad y no discriminación: Todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos, por ende deben ser iguales ante la ley y ante las autoridades públicas. Las personas no pueden estar sujetas a distinciones, exclusiones o restricciones que, basadas en alguno de los motivos del Artículo 2 del Presente Reglamento, tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

III. Igualdad real y efectiva: Corresponde al municipio diseñar, implementar y evaluar políticas públicas con perspectiva de género para lograr el acceso de las mujeres a servicios y cumplimiento real de sus derechos en igualdad de condiciones que los hombres.

IV. Equidad de Género: Las autoridades Públicas Municipales tienen la obligación de establecer mecanismos de compensación para lograr que hombres y mujeres tengan las mismas

oportunidades, derechos y obligaciones, así como el acceso equivalente a los recursos, beneficios y servicios públicos, además de una distribución equilibrada en el poder.

V. Transversalidad de la perspectiva de género: Las autoridades públicas municipales deben asegurarse de que existan procesos que permitan garantizar la incorporación de la perspectiva



de género en el Municipio con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres.

Artículo 4.- En lo no previsto en este reglamento, se aplicara supletoriamente lo que disponen las disposiciones de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, La Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, Los tratados Internacionales suscritos por nuestro País y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Acciones afirmativas: Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la Igualdad entre mujeres y hombres;
- II. Transversalidad: Proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres, acciones que se programen, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales dentro de Instituciones

Públicas y Privadas.

III. Género: Al conjunto de ideas, creencias, representaciones y atribuciones asignadas a mujeres y hombres, tomando como base la diferencia sexual.

IV. Dependencias: Entidades e instituciones públicas que conforman la Administración Pública Municipal.

V. Ley Estatal: Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

VI. Plan: Plan de Desarrollo Municipal.

CAPÍTULO II

De la competencia Municipal para la igualdad entre Mujeres y Hombres

Artículo 6.- De conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Estatal para la igualdad entre Mujeres y Hombres, el municipio podrá adoptar los términos establecidos en esta Ley, procurando observar en todo tiempo lo siguiente:

- I. Implementar la Política Municipal en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, en concordancia con las políticas Nacional y Estatal;
- II. Coadyuvar con el Gobierno Federal y Estatal, en la consolidación de los programas en Materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- III. Diseñar, formular y

aplicar campañas de concientización que promuevan los valores y contenidos de la presente Ley; y

IV. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.



Título Segundo
Lineamientos
Capítulo I

**De los Lineamientos en
Materia de Igualdad entre
Mujeres y Hombres**

Artículo 7.- Las políticas Públicas en materia de Igualdad entre mujeres y hombres en el municipio, deberán ser encaminadas a lograr la igualdad en el ámbito económico, político, social y cultural de todas las personas.

Artículo 8.- La política municipal que debe impulsar el Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco, deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida;

II. Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones, para la igualdad entre hombres y mujeres;

III. Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres;

IV. Fomentar la concurrencia política y social en igualdad de condiciones, entre mujeres y hombres encaminada a lograr una

efectiva participación ciudadana y concretar los mecanismos de control social pertinente.

V. Promover la igualdad de acceso y pleno disfrute de los derechos sociales, para las mujeres y los hombres;

VI. Fomentar bajo el principio de igualdad del trato y oportunidades, el acceso a recursos productivos, financieros y tecnológicos, particularmente de las mujeres, teniendo en consideración la diversidad geográfica, étnico-cultural y lingüística.

VII. Impulsar la modificación de patrones socioculturales y legales, que permitan la eliminación y erradicación de estereotipos, estigmas y perjuicios establecidos en función del sexo, fomentando la responsabilidad compartida de los derechos y las obligaciones de las mujeres y hombres, bajo los principios de colaboración y solidaridad.

VIII. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil.

Capítulo II

**De los Instrumentos de
política en materia de
Igualdad entre mujeres y
hombres.**

Artículo 9.- Son Instrumentos de la Política municipal en materia de Igualdad entre mujeres y hombres, los siguientes:





I. Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;

II. Plan de Desarrollo Municipal.

III. Reglamento del Instancia Municipal de las Mujeres de Zapotlán del Rey;

IV. Los demás ordenamientos de observancia en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo 10.- En la elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de las políticas públicas entre mujeres y hombres, se deberán observar los objetivos y principios previstos en este reglamento.

Artículo 11.- La Instancia Municipal de la Mujeres de Zapotlán del Rey, Jalisco, tendrá a su cargo la elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de las Políticas Públicas entre Mujeres y Hombres y demás necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.

Artículo 12.- La Instancia Municipal de las Mujeres de Zapotlán del Rey, es la encargada de velar por el seguimiento, evaluación y monitoreo de la Política Municipal en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Capítulo III Del Consejo Municipal para la Igualdad entre

Mujeres y Hombres.

Artículo 13.- El Consejo Municipal es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias de la Administración Pública Municipal entre sí, con organizaciones sociales, Instituciones académicas y de Investigación, entidad Federativa y municipios del Estado, con la finalidad de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a promocionar y procurar la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo 14.- El consejo Municipal se estructurara y será integrado por:

I. Un Presidente/a, que será el Presidente Municipal; o quien este designe.

II. Una Secretaria Ejecutiva, que será la titular de la Coordinación Instancia Municipal de las Mujeres de Zapotlán del Rey, Jalisco.

III. Los/as Consejeros/as que serán los titulares de las Comisiones de:

- a. Deportes;
- b. Juventud;
- c. Derechos Humanos;
- d. Educación;
- e. Equidad y Género;
- f. Salubridad e Higiene;
- g. Dos representantes de la Sociedad Civil y dos representantes de Instituciones académicas, a propuesta del Presidente Municipal;



El Consejo sesionara por lo menos 3 veces al año y podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando lo consideren necesario para el cumplimiento del Presente Reglamento. Las decisiones se tomaran por mayoría simple.

La convocatoria para la sesión del Consejo Municipal la emitirá la Secretaria Ejecutiva, mediante la autorización del Presidente.

En todos los casos, los Integrantes del Consejo Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, ejercerán su representación en forma Honorifica, por lo cual no percibirán sueldo alguno y cada uno de ellos podrá nombrar a su suplente mediante escrito dirigido al Consejo.

Artículo 15.- El Consejo Municipal tiene los siguientes objetivos:

I. Establecer lineamientos mínimos en materia de acciones afirmativas, para la Igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres, con la finalidad de erradicar la violencia y la discriminación en razón de sexo;

II. Velar por la progresividad legislativa en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, a fin de armonizar reglamentación Municipal con ordenamientos estatales y

nacionales e internacionales en la materia;

III. Evaluar las políticas públicas, los programas y servicios en materia de Igualdad sustantiva;

IV. Determinar la periodicidad y características de la Información que deberán proporcionar las dependencias de la Administración Publica Municipal de Zapotlán del Rey, Jalisco, para generar las condiciones necesarias para evaluar el cumplimiento del Presente Reglamento.

V. Valorar y proponer las asignaciones presupuestales destinadas a ejecutar los programas y planes estratégicos de los entes públicos Municipales, en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, en coordinación con la Comisión de equidad de Género en el Ayuntamiento.

VI. Establecer acciones de coordinación entre las distintas áreas de la Administración Publica Municipal para formar y capacitar en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, a los funcionarios Públicos que laboren en ella;

VII. Establecer medidas para la erradicación del acoso sexual;

VIII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los Objetivos del Sistema y las que determinen las

disposiciones legales aplicables.

Artículo 16.- Son facultades del Presidente del Consejo Municipal:

I. Celebrar convenios y acuerdos, con dependencias, entidades públicas y privadas, así como con Instituciones Sociales y Educativas, para la coordinación de acciones a nivel municipal;

II. Convocar a las sesiones a través de la secretaria Ejecutiva;

III. Presidir las sesiones de Consejo;





IV. Las demás que se deriven de este Reglamento, del Reglamento de la Instancia Municipal de las Mujeres de Zapotlán del Rey, Jalisco y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 17.- Son facultades de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal:

I. Representación legal del Consejo Municipal;

II. Registrar, ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesiones de Consejo;

III. Identificar y analizar los problemas actuales sobre la discriminación en contra de las Mujeres en el Municipio;

IV. Presentar anualmente o a consideración del Consejo Municipal, para su aprobación el Proyecto del Programa Municipal;

V. Elaborar y someter a la consideración del Presidente del Consejo, el calendario de sesiones;

VI. Coordinar trabajos de prevención y atención de la discriminación contra las mujeres y de promoción de Igualdad entre mujeres y hombres; de difusión y capacitación sobre los principales ordenamientos jurídicos municipales, estatales, nacionales e internacionales a favor de las mujeres y la igualdad entre mujeres y hombres;

VII. Llevar un registro de

información estadística sobre casos de discriminación contra las mujeres en el municipio, para integrar un Banco de Información Municipal sobre la materia, con la implementación de la transversalidad de perspectiva de género, que garantice la igualdad de condiciones con la reorganización de procedimientos políticos;

VIII. Promover la formación, capacitación, actualización de los servidores Públicos que intervengan en la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y la familia, de los miembros de este Consejo Municipal, siempre bajo los principios de transversalidad y perspectiva de género;

IX. Recibir quejas, formular recomendaciones y presentar informes especiales en la materia objeto del presente Reglamento;

X. Las demás que se deriven de este ordenamiento, de Reglamento de la Instancia Municipal de las Mujeres de Zapotlán del Rey, Jalisco y demás ordenamientos legales aplicables.

propuesto por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal y tomara en cuenta las necesidades de las necesidades de las mujeres del municipio, así como las particularidades de desigualdad de cada delegación o agencia municipal.

Capítulo IV

Del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo 18.- Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres será



Los programas que elabore el Gobierno Municipal, con visión de mediano y largo alcance, indicaran los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, armonizándolas con las políticas Públicas Nacionales y Estatales.

Artículo 19.- El Consejo Municipal deberá revisar el Programa Municipal, cada 3 años.

Título Tercero

Capítulo I

De los Objetivos y Acciones de la Política Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo 20.- La política municipal a que se refiere el título segundo del presente Reglamento, definidas en el Programa Municipal y encauzada a través del Consejo Municipal deberá desarrollar acciones interrelacionadas para alcanzar los objetivos trazados en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Capítulo II

De la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Vida Económica y laboral Municipal.

Artículo 21.- En el ámbito de la vida económica y laboral, con la finalidad de lograr los objetivos antes mencionados, el municipio adoptara las siguientes medidas en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres

y hombres:

I. **F o m e n t a r** la participación de las mujeres en el Mercado del trabajo municipal y local además de promover el principio de Igualdad en el mercado laboral público y Privado;

II. **Impulsar** medidas que fomenten la igualdad de trato y oportunidades de Mujeres y hombres, con la intención de erradicar cualquier tipo de discriminación;

III. **Divulgar, informar y sensibilizar** a la sociedad y a las mismas mujeres sobre sus derechos laborales y económicos además de dar a conocer los mecanismos de protección de los mismos.

IV. **Promover** programas de formación y capacitación laboral para las mujeres, sin consideración de estereotipos sobre trabajos específicos para ellas;

V. **Promover** el otorgamiento de estímulos a empresas que garanticen en todo tiempo el principio de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Capítulo III

De la Participación y Representación Política Equilibrada de las Mujeres y de los Hombres.

Artículo 22.- La política Municipal propondrá los mecanismos de operación adecuados para la

participación equitativa entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y sociales.



Artículo 23.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, el Ayuntamiento desarrollara las siguientes acciones:

I. Favorecer el trabajo parlamentario con la perspectiva de género;

II. Fomentar la educación en todos los niveles en el marco de la igualdad y la creación de conciencia de la necesidad de eliminar toda forma de discriminación;

III. Fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en puestos directivos;

IV. Fomentar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos;

V. Evitar la brecha salarial de género, permitiendo el mismo sueldo, por el mismo trabajo.

Capítulo IV

De la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la vida civil.

Artículo 24.- Con el fin de promover y procurar la igualdad en la vida civil de mujeres y hombres, será objetivo de la política municipal;

I. Evaluar los reglamentos municipales en materia de Igualdad entre Mujeres y hombres.

II. Promover los derechos específicos de las mujeres como derechos humanos universales;

III. Erradicar las distintas modalidades de violencia de género.

Artículo 25.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades municipales desarrollaran las siguientes acciones:

I. Mejorar los sistemas de inspección del trabajo en lo que se refiere a las normas sobre igualdad de retribución;

II. Apoyar las actividades de interlocución ciudadana respecto a la legislación referente a la igualdad entre mujeres y hombres;

III. Establecer los mecanismos para la atención de víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres,

IV. Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Capítulo V

De la Instancia Municipal de las Mujeres.

Artículo 26.- La supervisión y vigilancia de los mandatos establecidos en la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco y en el presente Reglamento, le corresponden



precisamente a la instancia Municipal de las Mujeres. A esta instancia le corresponde asegurarse que el Plan Municipal de Desarrollo respete los principios rectores del reglamento.

Artículo 27.- La instancia Municipal de las mujeres podrá proponer al Ayuntamiento las estrategias, acciones, programas y proyectos específicos para ser incluidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 28.- La Instancia Municipal de la Mujer será la encargada de definir el contenido de los indicadores sobre Igualdad entre Mujeres y Hombres en el municipio además de darle el seguimiento necesario.

Capítulo VI

De las responsabilidades y Sanciones

Artículo 29.- Faltas disciplinarias. Para los efectos del artículo 47 párrafo final, de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco, los actos u omisiones deliberados de violencia o discriminación contra las mujeres imputables a servidores Públicos del Municipio se deben considerar faltas disciplinarias de la más alta gravedad, sin perjuicio de lo que establezca la legislación penal del Estado o cualquier otro ordenamiento respecto de otro tipo de

responsabilidades que pudieran derivarse de dichos actos de violencia o discriminación.

Artículo 30.- Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Jalisco, para los efectos del presente reglamento constituye acoso sexual cualquier comportamiento verbal, o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito de atentar contra la dignidad de una persona, creado en un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Artículo 31.- El condicionamiento de un derecho, o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual u hostigamiento sexual, se considerara un acto de discriminación por razón de género.

TRANSITORIOS

Primero: El presente Reglamento entrara en vigor a los 30 días siguientes a su publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo: Se abrogan y derogan las disposiciones reglamentarias anteriores y las de menor jerarquía que sean contrarias a este Reglamento.

Tercero: Los asuntos que se encuentren en trámite bajo el Reglamento anterior a la entrada en vigencia del

presente Reglamento, se seguirán tramitando hasta su conclusión con las normas establecidas en el Reglamento que se abroga.

Cuarto: Una vez publicada la presente disposición, remítase un tanto de este, mediante oficio al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Zapotlán del Rey, Jalisco, México a 28 de Febrero de 2017.

Rúbrica

C. Celso Flores Ramírez
Presidente Municipal de
Zapotlán del Rey

Rúbrica

C. Amanda Maldonado
Flores
Secretario General del H.
Ayuntamiento de Zapotlán
del Rey.



DEPENDENCIA
OBRAS PÚBLICAS



El Gobierno de Zapotlán del Rey 2015-2018 se encuentra buscando la manera de apoyar a todas las localidades y de cubrir las necesidades para beneficio de todos los ciudadanos zapotlences.

El día martes 07 de marzo del presente año se inauguró la obra denominada pavimentación de concreto hidráulico e instalaciones de agua potable y drenaje, en la calle: Juárez, en la comunidad de Ahuatlán, municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco; la cual tuvo

como objetivo mejorar la infraestructura básica de la localidad ya que esta calle es una vialidad principal y se encontraba en gran estado de deterioro, beneficiando a 2069 habitantes de esta localidad.

Gracias a la gestión de proyectos del H. ayuntamiento de Zapotlán del Rey Administración 2015 - 2018, se iniciaron labores en la obra denominada como: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE GONZÁLEZ

GALLO EN CABECERA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO" que tiene como objetivo mejorar la calidad en cuanto a la infraestructura básica en la Cabecera Municipal.

MONTO: \$ 195 697.08
PARTICIPACIÓN:
FONDOS DE
INFRAESTRUCTURA
LOCALIDAD: CABECERA
MUNICIPAL

De igual manera se continuarán las labores en esta misma calle como lo es la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE GONZÁLEZ GALLO EN CABECERA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO”

MONTO: \$ 249 351.86

PARTICIPACIÓN: FONDOS DE INFRAESTRUCTURA LOCALIDAD: CABECERA MUNICIPAL

Concluyendo con la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE GONZÁLEZ GALLO EN CABECERA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO”

MONTO: \$ 1 204 693.64

PARTICIPACIÓN: FONDOS DE INFRAESTRUCTURA LOCALIDAD: CABECERA MUNICIPAL

Esta obra tiene como objetivo cubrir una de las necesidades que tiene los ciudadanos Zapotlences en cuanto a la calidad de infraestructura básica, y a su vez dar una mejor imagen urbana en la comunidad de Zapotlán del Rey, beneficiando así 3280 habitantes de la cabecera municipal, al igual que un 30% de personas foráneas que transitan por esta vialidad.



El H. Ayuntamiento de Zapotlán del Rey Administración 2015 -2018 sigue trabajando en proyectos para el mejoramiento de infraestructura pública, en la búsqueda de una mayor calidad de vida para sus habitantes. Actualmente se ha logrado concluir la RECONSTRUCCIÓN EL P U E N T E E N L A LOCALIDAD DE CHILA, el cual se encontraba en gran estado de deterioro por la presentación de grietas y partes colapsadas, y por lo tanto era un riesgo para los ciudadanos Zapotlences que transitan hacia la localidad de Chila. Esta obra beneficiara a 730 habitantes de la localidad de chila. Al igual que a las comunidades aledañas que transitan por esta carretera.

En otra de nuestras comunidades el gobierno de Zapotlán del Rey 2015-2018 se encuentra apoyando con personal de obras públicas para la construcción del kiosco en la localidad del Rincón de Chila, todo esto con el fin lograr satisfacer una de las necesidades de la comunidad y mejorar su calidad de vida. Esta obra beneficiara a 183 habitantes de dicha la comunidad.



Padrón y Licencias

Padrón y Licencias: Este departamento a cargo de C. Federico García Cuevas es el encargado de recaudar y regularizar los establecimientos horarios y giros dentro del municipio de Zapotlán del Rey.

Actividades realizadas	Recaudación de giros comerciales
Objetivo	Cumplir en forma eficiente con los compromisos del Municipio
Resultados	Aumentar la recaudación y mantener al margen de gastos que se efectúan
Población beneficiada	El Municipio en general
Actividades por realizarse	Verificar que los establecimientos cuenten con una Licencia Municipal para su funcionamiento
Objetivo	Tener actualizado el padrón y aumentar la recaudación de ingresos



Actividades

DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Zapotlán del Rey

PROSPERA



Reuniones MAC para 109 Vocales del Programa brindando asesoría, información y capacitación sobre lineamientos y reglas de operación del programa. SEDES DEL MUNICIPIO: Zapotlán del Rey, Ahuatlán, La Noria y Tecualtitan.



Reuniones MAPO Para 998 titulares activas del programa, quienes reciben información, y llevan a cabo diversos trámites entre los que destacan altas y bajas de integrantes, cambios de domicilio, regularización de trámites de becarios, entre otros. La distribución de las sedes es resultado de una planeación estratégica que está encaminada a evitar traslados a largas distancias para llevar a cabo el cumplimiento de la corresponsabilidad del programa. SEDES: Los Cerritos, El Sauz, Otatlán, La Noria, Rancho Nuevo, Zapotlán, Ahuatlán, Santiago Totolimixpán, Mesa de Amula, Potrero de Gómez, La Colonia, Rincón de Chila, Chila, La Constanza, Tecualtitán y El Platanar.



Se entregará lentes graduados a beneficiados del programa PROSPERA en la modalidad "Para verte mejor". Todas las titulares del programa fueron

informadas durante sus reuniones MAPO de los requerimientos para obtener este tipo de apoyo. Se recibieron alrededor de más

de 50 solicitudes junto con su expediente, el cual será sometido a consideración y aprobación de esta Instancia Federal.

Pensión de Adultos Mayores (PAM)

17 de febrero 2017

Entrega de Apoyos de Adultos Mayores (PAM), Convocatorias a la cabecera Municipal 10:00 A.M. y a la localidad de Santiago Totolimixpan (col. Guadalupeana) 02:00 P.M. a las cuales acudieron aproximadamente 500 adultos mayores a recibir su apoyo monetario en efectivo así como a mesas de atención para quien solicita aclaraciones, información, entre otros trámites que son exclusivamente facultad de personal de SEDESOL.



21 de febrero 2017



Entrega de giros de apoyo económico para adultos del Programa PAM que aún no han recibido tarjeta bancaria. Podrán recibir su apoyo económico en las instalaciones de TELECOMM.



Instituto Jalisciense del Adulto Mayor (IJAM)

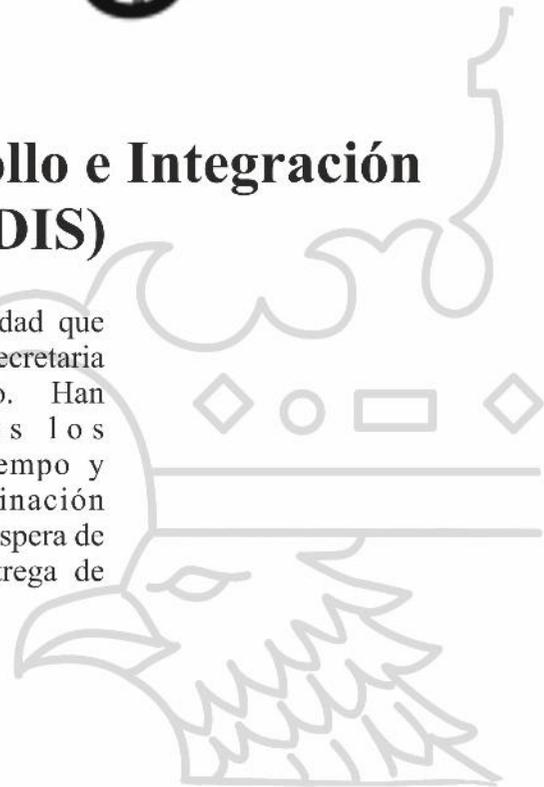
Se ha recurrido a esta instancia estatal con la finalidad de obtener algunos apoyos para adultos mayores que por lineamientos del programa serán únicamente de 80 años en adelante. Se presentará convenio de colaboración a partir del mes de marzo, esperando con esto apoyar a algunas personas que necesitan silla de ruedas, bastón o andaderas, siempre y cuando la instancia correspondiente lo autorice una vez revisado los expedientes de algunos adultos aspirantes que este Departamento ha reclutado con la finalidad de que sean sometidos a consideración y aprobados en su caso. (Gestionado y pendiente de operación en el municipio).



Secretaría de Desarrollo e Integración Social (SDIS)

Se notificó por parte de esta dependencia que serán entregadas 9 sillas de ruedas al municipio, por lo cual se reclutaron 9 personas en condiciones de vulnerabilidad económica, quienes necesitan de este apoyo, considerando cubrir

únicamente la cantidad que es aprobada por la Secretaría para este municipio. Han sido enviados los expedientes en tiempo y forma a la coordinación correspondiente en espera de futura fecha de entrega de este recurso.



REGISTRO CIVIL



Ya contamos desde el año pasado con el sistema de expedición de actas de toda la República Mexicana que se encuentran en el Sistema Nacional con un costo de \$110.00 (ciento diez 00/100 m.n.) cada una.

Requisitos para registrar de 0-6 meses

- Certificado de nacimiento
- Identificaciones oficiales de los padres
- Actas de nacimiento de los padres o acta de matrimonio certificada menor a un año.
- Dos testigos con identificación oficial

Requisitos para contraer Matrimonio

1. Presentarse ante el oficial del registro civil a pedir una solicitud matrimonial.
2. Actas de nacimiento de los contrayentes (Recientes y Certificadas).
3. Certificados Médicos expedidos por una

dependencia oficial (Centro de salud, cruz roja etc.) acompañados con los estudios del laboratorio del tipo de sangre y V.D.R.L.

4. **P l a t i c a s** prematrimonial civil (impartidas en el DIF). Los viernes a las 11:00 a que agendar

5. identificación oficial de las personas que firman en el acta (Contrayentes, padres si van a estar presentes y testigos).

6. únicamente dos testigos con identificación oficial. (I.F.E)

7. si es viudo (a) presentar acta de matrimonio y defunción del cónyuge reciente y certificado.

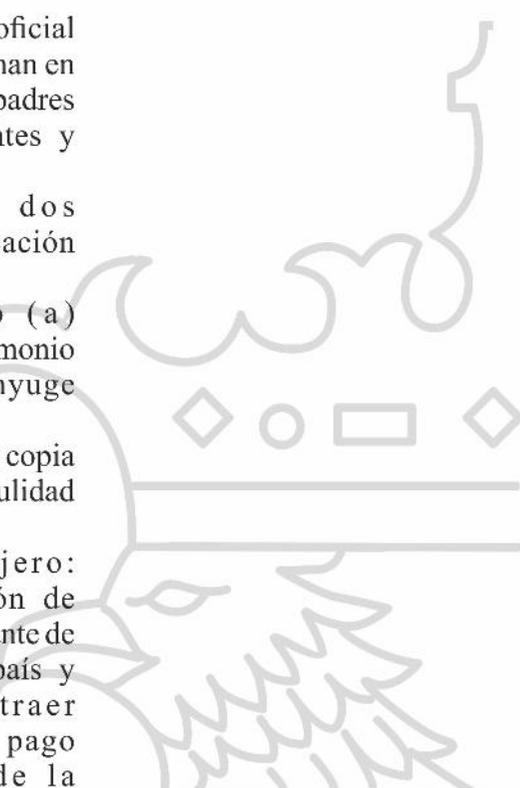
8. si fue casado (a) copia del acta de divorcio o nulidad reciente y certificada.

9. si es extranjero: presentar "inscripción de nacimiento", comprobante de legal estancia en el país y permiso para contraer matrimonio con su pago correspondiente de la

secretaría de gobernación.

10. Curp de los contrayentes.

Actas del municipio con un costo de \$65.00



Secretaría General



En el área de Secretaría General se gestionó el comodato de las instalaciones del antiguo Centro de Salud, para la instalación de diversas direcciones que no contaban con un espacio apropiado para llevar a cabo sus funciones y el servicio a la población en general, entre las cuales se encuentran las direcciones de Protección Civil y Bomberos, Servicios Médicos Municipales, Fomento Agropecuario, la Instancia de la Mujer, COMUSIDA, ConAgua, Ecología y Promoción Económica y Turismo. Gracias a esto se puede brindar un mejor servicio a la sociedad en general.

De igual manera hemos estado trabajando en conjunto con los regidores para la gestión de diferentes proyectos, con el objetivo de beneficiar a la población, por ejemplo, actualmente en el municipio está en marcha el programa de Empleo Temporal denominado “Mano con Mano”, con más de 70 beneficiarios, en labores en beneficio de las diferentes comunidades, con un horario accesible, con la finalidad de que les permita buscar un empleo fijo. Así

también nos encontramos trabajando en nuevos proyectos para continuar con este programa y seguir beneficiado a más familias que se encuentran en situación de desempleo. Los resultados de este programa han sido notables en las diversas labores en la imagen del municipio restaurando áreas públicas, como parques, caminos, jardines, calles, escuelas, centros de salud, entre otros cumpliendo así con el objetivo principal del programa.

Transparencia e Información Pública

En el área de Transparencia e Información Pública nos esforzamos día a día en la rendición de cuentas, anteriormente el municipio se encontraba en el lugar 63° de los 125 municipios evaluados en la pasada administración por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (Evaluación 2015), actualmente nos encontramos en el 5° lugar de Transparencia a nivel estado (Evaluación 2016), con estas



acciones damos un paso para un mejor gobierno para los Zapotlenses, así pues nuestro compromiso es seguirnos manteniendo en los primeros lugares y seguir siendo un gobierno claro, justo, transparente, de buenas

prácticas y digno para su gente.

¡Si no conoces tu derecho de acceso a la Información acércate a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento e Infórmate!

DIRECTORIO

Teléfonos Presidencia

391-92-1-15-02
391-92-1-15-14
391-92-1-51-80

Departamento	Extensión
Agua Potable	119
Casa de la Cultura	118
Catastro	115
Contraloría	111
Fax	134
Informática	127
Juez Municipal	112
Obras Públicas	123 y 130
Oficialía Mayor	114
Padrón y licencias	133
Planeación y proyectos	102
Presidencia	120
Registro Civil	113
Secretaría General	125
Seguridad Pública	117 y 129
Sindicatura	121
Tesorería	135 y 136

Teléfonos Unidad Administrativa 2

391-92-1-53-07
391-92-1-53-44
391-92-1-53-45

Departamento	Extensión
COMUSIDA	103
Deportes	113
Ecología	104
Fomento Agropecuario	107
Instancia de la Mujer	108
Médico Municipal	101
Participación Social	106
Promoción Económica	102
Protección civil	111

Emergencias Policía directo
391-92-1-51-76

Biblioteca: 391-92-1-52-93

